



En virtud de lo establecido en el artículo 9.4 de la Ordenanza de Transparencia del Ayuntamiento de Madrid se dispone la publicación en la página web del Ayuntamiento de Madrid del texto íntegro de los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión ordinaria celebrada el día 18 de febrero de 2021.

ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA

- 1.- Autorizar y disponer el gasto de 2.250.000,00 euros a favor del organismo autónomo Agencia para el Empleo de Madrid para la financiación de gastos corrientes correspondientes al Proyecto de talleres de formación presencial 2021 integrado en el Plan Estratégico de Reequilibrio Territorial.
- 2.- Autorizar y disponer el gasto de 1.000.000,00 euros a favor del organismo autónomo Agencia para el Empleo de Madrid para la financiación de gastos corrientes correspondientes al Proyecto de creación de un centro de formación especializado en tecnologías de innovación y comunicación (TIC) en el Distrito de San Blas-Canillejas integrado en el Plan Estratégico de Reequilibrio Territorial.
- 3.- Autorizar y disponer el gasto de 575.139,20 euros a favor del organismo autónomo Madrid Salud para la financiación de gastos corrientes correspondientes al Proyecto estratégico para la prevención de la soledad no deseada integrado en el Fondo de Reequilibrio Territorial.

A PROPUESTA DE LAS CONCEJALÍAS PRESIDENCIAS DE LOS DISTRITOS

- 4.- Quedar enterada de la Resolución de 29 de enero de 2021 de la Coordinadora del Distrito de Centro relativa al contrato de emergencia para la ejecución de obras de conservación en los edificios del Distrito que han sido afectados por la explosión producida en el número 98 de la calle de Toledo.
- 5.- Quedar enterada del Decreto de 21 de diciembre de 2020 de la Concejala Presidenta del Distrito de Chamartín relativo a la segunda ampliación del contrato de emergencia para proporcionar manutención con productos de primera necesidad para colectivos vulnerables como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19, adjudicado el 12 de mayo de 2020.
- 6.- Convalidar el gasto de 181.687,82 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Latina.
- 7.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 4.114.000,00 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de limpieza en colegios y edificios adscritos al Distrito, lote 1 colegios. Distrito de Puente de Vallecas.



- 8.- Convalidar el gasto de 135.765,87 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Puente de Vallecas.

ÁREA DE GOBIERNO DE PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

- 9.- Autorizar el Acuerdo marco de servicios de mediación, inserción y asesoramiento de la difusión de la publicidad institucional declarada de gestión centralizada.
- 10.- Aprobar el Acuerdo de 16 de octubre de 2020 de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos para la asignación del complemento de Centro de Protección Animal a todas las plazas adscritas al Departamento de Control de Vectores del Servicio de Coordinación de la Subdirección General de Salud Pública del organismo autónomo Madrid Salud, incluido el personal de la Unidad de Apoyo que presta servicios en el citado Departamento.
- 11.- Quedar enterada de la Resolución de 2 de febrero de 2021 del Gerente del organismo autónomo Madrid Salud, relativa al contrato de emergencia de suministro de equipos de protección respiratoria de eficacia FFP2 (mascarillas FFP2), como consecuencia de la situación excepcional de salud pública ocasionada por el Covid-19.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

- 12.- Asignar la denominación de calle de Isidoro Álvarez Álvarez a los números 18A, 18B, 18C, 19, 20, 22, 23 y 25 de la actual calle del Plomo. Distrito de Arganzuela.
- 13.- Autorizar el contrato de servicios de conservación de los monumentos, placas y limpieza de determinadas fachadas competencia del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte y el gasto plurianual de 1.464.006,29 euros, como presupuesto del mismo.
- 14.- Autorizar el contrato de servicios de atención al público en los servicios de extensión bibliotecaria dependientes de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Museos y el gasto plurianual de 632.475,08 euros, como presupuesto del mismo.

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y EMPLEO

- 15.- Aprobar el proyecto definitivo de Reglamento por el que se modifica el Reglamento del Consejo de Comercio de la Ciudad de Madrid, de 28 de noviembre de 2008.

ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

- 16.- Autorizar el contrato de servicios de transporte y tratamiento del residuo sólido de centrífuga del digesto generado en la planta de biometanización de Las Dehesas del Parque Tecnológico de



Valdemingómez y el gasto plurianual de 2.420.000,00 euros, como presupuesto del mismo.

- 17.- Quedar enterada del Acuerdo de 10 de enero de 2021 de la Consejera Delegada de la Sociedad Madrid Calle 30, S.A. relativo al contrato de emergencia de los servicios necesarios para el rescate de los vehículos atrapados por la nieve en los laterales y salidas de la M-30 como consecuencia de la borrasca Filomena.
- 18.- Quedar enterada del Acuerdo de 14 de enero de 2021 de la Consejera Delegada de la Sociedad Madrid Calle 30, S.A. relativo al contrato de emergencia de los servicios de retirada de árboles y la apertura de accesos a las instalaciones municipales de depósito de vehículos como consecuencia de la borrasca Filomena.
- 19.- Quedar enterada del Decreto de 11 de enero de 2021 del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad por el que se ordena la ejecución, con carácter de emergencia, del servicio de revisión de daños y actuaciones de talas y podas sobre el arbolado en conservación municipal dañado por los efectos de la nevada del evento meteorológico extraordinario denominado Filomena.
- 20.- Proponer la designación de una Consejera en la Sociedad "Madrid Calle 30, S.A."
- 21.- Aprobar del proyecto inicial de Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza Reguladora del Taxi de 28 de noviembre de 2012.

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO

- 22.- Aprobar inicialmente la modificación de los Estatutos de la Junta de Compensación del Suelo Urbanizable Programado Pormenorizado 2.04 "Desarrollo del Este-Los Berrocales", promovida por la Junta de Compensación del ámbito. Distrito de Vicálvaro.
- 23.- Ampliar el número de anualidades correspondientes a la convocatoria pública de subvenciones 2017 con destino a actuaciones de accesibilidad, conservación y eficiencia energética de edificios existentes de uso residencial vivienda.
- 24.- Autorizar el contrato basado de obras "Bosque Metropolitano, acondicionamiento de la urbanización del patrimonio municipal del suelo en el ámbito del Anillo Verde de Villaverde, primera fase", y autorizar y disponer el gasto de 1.622.544,58 euros, como presupuesto del mismo. Distrito de Villaverde.

ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

- 25.- Autorizar el contrato de obras de cubrimiento del tramo de Calle 30 incluido en el ámbito APE.02.27 "Nuevo Mahou-Calderón", y el gasto plurianual de 69.240.950,77 euros, como presupuesto del mismo. Distrito de Arganzuela.



SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

A PROPUESTA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA ALCALDÍA

- 26.- Convalidar el gasto de 1.123.685,18 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.
- 27.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 795.817,00 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios para la protección y seguridad de la sede del organismo autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA

1.- Autorizar y disponer el gasto de 2.250.000,00 euros a favor del organismo autónomo Agencia para el Empleo de Madrid para la financiación de gastos corrientes correspondientes al Proyecto de talleres de formación presencial 2021 integrado en el Plan Estratégico de Reequilibrio Territorial.

El presente acuerdo tiene por objeto la autorización y disposición del gasto de 2.250.000,00 euros a favor del organismo autónomo Agencia para el Empleo de Madrid para la financiación de los gastos corrientes correspondientes al Proyecto "Talleres de formación presencial 2021", integrado en el ámbito del Plan Estratégico de Reequilibrio Territorial (PERT).

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el apartado 15º 4.1 a) del Acuerdo de 27 de junio de 2019 de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 2.250.000,00 euros a favor del organismo autónomo Agencia para el Empleo de Madrid para la financiación de los gastos corrientes correspondientes al proyecto "Talleres de formación presencial 2021", integrado en el Plan Estratégico de Reequilibrio Territorial (PERT), con cargo a la aplicación presupuestaria 001/111/232.00/410.05 "Aportaciones corrientes al organismo autónomo Agencia para el Empleo" del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

2.- Autorizar y disponer el gasto de 1.000.000,00 euros a favor del organismo autónomo Agencia para el Empleo de Madrid para la financiación de gastos corrientes correspondientes al Proyecto de creación de un centro de formación especializado en tecnologías de innovación y comunicación (TIC) en el Distrito de San Blas-Canillejas integrado en el Plan Estratégico de Reequilibrio Territorial.

El presente acuerdo tiene por objeto la autorización y disposición del gasto de 1.000.000,00 euros a favor del organismo autónomo Agencia para el Empleo de Madrid para la financiación de los gastos corrientes correspondientes al Proyecto "Creación de un centro de formación especializado en tecnologías de innovación y comunicación (TIC) en el distrito de San Blas-Canillejas", integrado en el ámbito del Plan Estratégico de Reequilibrio Territorial (PERT).

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el apartado 15º 4.1 a) del Acuerdo de 27 de junio de 2019 de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 1.000.000,00 euros a favor del organismo autónomo Agencia para el Empleo de Madrid para la financiación de los gastos corrientes correspondientes al proyecto "Creación de un centro de formación especializado en tecnologías de innovación y comunicación (TIC) en el distrito de San Blas-Canillejas", integrado en el Plan Estratégico de Reequilibrio Territorial (PERT), con cargo a la aplicación presupuestaria 001/111/232.00/410.05 "Aportaciones corrientes al organismo autónomo Agencia para el Empleo" del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

3.- Autorizar y disponer el gasto de 575.139,20 euros a favor del organismo autónomo Madrid Salud para la financiación de gastos corrientes correspondientes al Proyecto estratégico para la prevención de la soledad no deseada integrado en el Fondo de Reequilibrio Territorial.

El presente acuerdo tiene por objeto la autorización y disposición del gasto de 575.139,20 euros a favor del Organismo Autónomo Madrid Salud para la financiación de los gastos corrientes correspondientes al Proyecto "Proyecto estratégico para la prevención de la soledad no deseada", integrado en el Fondo de Reequilibrio Territorial (FRT).

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el apartado 15º 4.1 a) del Acuerdo de 27 de junio de 2019 de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 575.139,20 euros a favor del Organismo Autónomo Madrid Salud para la financiación de los gastos corrientes correspondientes al "Proyecto estratégico de prevención de la soledad no deseada", integrado en el Fondo de Reequilibrio Territorial (FRT), previstos en el Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2021, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/111/232.01/410.08 "Aportaciones corrientes al Organismo Autónomo Madrid Salud" del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

A PROPUESTA DE LAS CONCEJALÍAS PRESIDENCIAS DE LOS DISTRITOS

4.- Quedar enterada de la Resolución de 29 de enero de 2021 de la Coordinadora del Distrito de Centro relativa al contrato de emergencia para la ejecución de obras de conservación en los edificios del Distrito que han sido afectados por la explosión producida en el número 98 de la calle de Toledo.

La Coordinadora del Distrito de Centro, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por Acuerdo de 25 de julio de 2019 la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias de los Distritos, dictó resolución de 29 de enero de 2021, por la que se declara la emergencia en la tramitación del expediente de contratación para la ejecución de obras de conservación en los edificios del Distrito de Centro que han sido afectados por la explosión producida en el número 98 de la calle de Toledo y se adjudica el contrato a CLECE, S.A., CIF: A80364243, con un plazo de ejecución de 15 días.

Según la memoria justificativa que consta en el expediente el importe estimado de las obras es 14.460,95 euros, IVA incluido.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120.1.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Centro, que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Quedar enterada de la resolución de 29 de enero de 2021 de la Coordinadora del Distrito de Centro, por la que se declara la emergencia en la tramitación del expediente de contratación para la ejecución de obras de conservación en los edificios del Distrito que han sido afectados por la explosión producida en el número 98 de la calle de Toledo y se adjudica el contrato a CLECE, S.A., CIF: A80364243, con un plazo de ejecución de 15 días.

El importe estimado de las obras es de 14.460,95 euros, IVA incluido.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

5.- Quedar enterada del Decreto de 21 de diciembre de 2020 de la Concejala Presidenta del Distrito de Chamartín relativo a la segunda ampliación del contrato de emergencia para proporcionar manutención con productos de primera necesidad para colectivos vulnerables como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19, adjudicado el 12 de mayo de 2020.

La Concejala Presidenta del Distrito de Chamartín, como órgano de contratación, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por Acuerdo de 25 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias de los Distritos, dictó decreto de 21 de diciembre de 2020, por el que se declara la emergencia de la ampliación y fijación de plazo de ejecución del contrato de emergencia para proporcionar manutención con productos de primera necesidad para colectivos vulnerables como consecuencia de las medidas extraordinaria adoptadas tendentes a la contención del Covid-19 , y se adjudica a la empresa CENTROS COMERCIALES CARREFOUR, S.A. CIF A 28425270, con un plazo de ejecución desde el 12 de mayo de 2020 hasta el 31 de marzo de 2021 y se consiga crédito suficiente en la partida 001/205/231.99/227.99 del presupuesto para el ejercicio 2021, o bien en la aplicación presupuestaria que resulte procedente del presupuesto para el ejercicio 2021, para hacer frente a los gastos que se originen como consecuencia de la ejecución del contrato.

El contrato de emergencia fue adjudicado el 12 de mayo de 2020. La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid el 4 de junio de 2020 adoptó acuerdo por el que quedaba enterada del contrato de emergencia.

Por decreto de la Concejala Presidenta del distrito de Chamartín de 18 de junio de 2020 se aprobó la primera ampliación del presupuesto y del plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2020. La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid el 9 de julio de 2020 adoptó acuerdo por el que quedaba enterada de esta ampliación del contrato de emergencia.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120.1.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Chamartín, que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid



ACUERDA

Quedar enterada del decreto de 21 de diciembre de 2020 de la Concejala Presidenta del Distrito de Chamartín, por el que se declara la emergencia de la ampliación y fijación de plazo de ejecución del contrato de emergencia para proporcionar manutención con productos de primera necesidad para colectivos vulnerables como consecuencia de las medidas extraordinaria adoptadas tendentes a la contención del Covid-19, y se adjudica a la empresa CENTROS COMERCIALES CARREFOUR, S.A. CIF A 28425270, con un plazo de ejecución desde el 12 de mayo de 2020 hasta el 31 de marzo de 2021 y se consiga crédito suficiente en la partida 001/205/231.99/227.99 del presupuesto para el ejercicio 2021, o bien en la aplicación presupuestaria que resulte procedente del presupuesto para el ejercicio 2021, para hacer frente a los gastos que se originen como consecuencia de la ejecución del contrato.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

6.- Convalidar el gasto de 181.687,82 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Latina.

El presente acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 181.687,82 euros, IVA incluido, correspondiente a los servicios de limpieza y reposición de contenedores de los Equipamientos Adscritos al Distrito de Latina, lote 1 colegios públicos de enseñanza infantil y primaria del distrito, durante el periodo comprendido entre el 1 al 31 de diciembre de 2021.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente, a propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Latina que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 181.687,82 euros, IVA incluido, a favor de OPTIMA FACILITY SERVICES S.L., CIF: B-60124831 correspondiente a los servicios de limpieza y recogida de contenedores de los equipamientos Adscritos al Distrito de Latina, lote 1 colegios enseñanza infantil y primaria, durante el periodo comprendido entre el 1 al 31 de diciembre 2020, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria del vigente presupuesto municipal de 2021:

Centro	Sección	Programa	Económica	IMPORTE
001	210	32301	22700	181.687,82€

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

7.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 4.114.000,00 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de limpieza en colegios y edificios adscritos al Distrito, lote 1 colegios. Distrito de Puente de Vallecas.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 4.114.000,00 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios denominado Servicio de limpieza en colegios y edificios, Lote 1 colegios, adscritos al Distrito de Puente de Vallecas, adjudicado a la empresa LIMPIEZAS CRESPO, S.A. con CIF: A-28396604, con un plazo de ejecución de 24 meses, desde el 20 de febrero de 2021 hasta el 19 de febrero de 2023.

El órgano competente para autorizar y disponer el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 25 de julio de 2019, de organización y competencias de los Distritos.

En su virtud, vista la propuesta del Concejales Presidente del Distrito de Puente de Vallecas que eleva la Delegada del Área de Gobierno de la Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar y disponer el gasto de 4.114.000,00 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios denominado Servicio de limpieza en colegios y edificios, Lote 1 colegios, adscritos al Distrito de Puente de Vallecas, adjudicado a la empresa LIMPIEZAS CRESPO, S.A. con CIF: A-28396604, con un plazo de ejecución de 24 meses, desde el 20 de febrero de 2021 hasta el 19 de febrero de 2023, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/213/32301/22700 o equivalente del presupuesto municipal:

Año 2021, por un importe total de 1.605.502,78 euros

Año 2022, por un importe total de 2.057.000,00 euros

Año 2023, por un importe total de 451.397,22 euros

SEGUNDO.- El presente Acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

8.- Convalidar el gasto de 135.765,87 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Vallecas.

El presente acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 135.765,87 euros, IVA incluido, por el servicio de refuerzo de limpieza en los colegios del distrito, correspondiente al período comprendido entre el 1 de diciembre de 2020 y el 22 de enero de 2021, ambos inclusive.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid vigente, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Vallecas, que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 135.765,87 euros, IVA incluido, a favor de LIMPIEZAS CRESPO S.A., con CIF-A28396604, por el servicio de refuerzo de limpieza en los colegios del distrito, correspondiente al período comprendido entre el 1 de diciembre de 2020 y el 22 de enero de 2021, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria G001/213/32301/22700 "Centros Docentes Enseñanza Infantil y Primaria. Limpieza y aseo", del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

9.- Autorizar el Acuerdo marco de servicios de mediación, inserción y asesoramiento de la difusión de la publicidad institucional declarada de gestión centralizada.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el acuerdo marco de servicios de mediación, inserción y asesoramiento de la difusión de la publicidad institucional declarada de gestión centralizada, 2 lotes, con un plazo de ejecución de 12 meses, prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio el 12 de abril de 2021, o desde su formalización si fuera posterior y con un valor estimado de 17.024.793,39 euros, IVA excluido.

El acuerdo marco se adjudicará mediante procedimiento abierto conforme al artículo 220 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid autorizar el acuerdo marco, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 e) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 27 de junio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar el acuerdo marco de servicios de mediación, inserción y asesoramiento de la difusión de la publicidad institucional declarada de gestión centralizada, 2 lotes, con un plazo de ejecución de 12 meses, prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio el 12 de abril de 2021, o desde su formalización si fuera posterior y con un valor estimado de 17.024.793,39 euros, IVA excluido.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

10.- Aprobar el Acuerdo de 16 de octubre de 2020 de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos para la asignación del complemento de Centro de Protección Animal a todas las plazas adscritas al Departamento de Control de Vectores del Servicio de Coordinación de la Subdirección General de Salud Pública del organismo autónomo Madrid Salud, incluido el personal de la Unidad de Apoyo que presta servicios en el citado Departamento.

Por Acuerdo de 4 de abril de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se aprueba el Acuerdo de 23 de enero de 2019 de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismo Autónomos sobre la creación de la subclave de complemento específico de puesto del Centro de Protección Animal, para todas las plazas del Departamento de Servicios Veterinarios de la Subdirección General de Salud Pública, incluidas las 4 plazas de personal de la Unidad de Apoyo que prestan servicios en el citado centro.

En el Centro de Protección Animal se encuentran ubicadas físicamente las dependencias del Departamento de Control de Vectores, viéndose sometidos a las mismas situaciones de especial complejidad, penosidad, presión social, carga emocional y distanciamiento del puesto de trabajo, que se recogen para el Departamento de Servicios Veterinarios.

La Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, el 16 de octubre de 2020, adoptó acuerdo relativo a la asignación del complemento de Centro de Protección Animal a todas las plazas adscritas al Departamento de Control de Vectores del Servicio de Coordinación de la Subdirección General de Salud Pública del Organismo Autónomo Madrid Salud. Dicho acuerdo fue suscrito por la Corporación, a través de la Dirección General de Función Pública y las organizaciones sindicales CCOO, UGT, CSIF y CITAM.

En aplicación del citado acuerdo, se asignará el complemento de Centro de Protección Animal a todas las plazas adscritas al Departamento de Control de Vectores del Servicio de Coordinación de la Subdirección General de Salud Pública recogidas en la Relación de Puestos de Trabajo vigente en cada momento, incluido el personal de la Unidad de Apoyo de Madrid Salud que presta funciones en el citado departamento.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. m) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, a propuesta de la titular del Área de



Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar el Acuerdo de 16 de octubre de 2020 de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos para la asignación del complemento de Centro de Protección Animal a todas las plazas adscritas al Departamento de Control de Vectores del Servicio de Coordinación de la Subdirección General de Salud Pública del Organismo Autónomo Madrid Salud, incluido el personal de la Unidad de Apoyo de Madrid Salud que presta funciones en el citado departamento, conforme al hago constar del Subdirector General de Relaciones Laborales del Ayuntamiento de Madrid que se incorpora al presente acuerdo.

SEGUNDO.- El presente acuerdo surtirá efectos desde el día de su aprobación, debiendo publicarse en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)

D. Eladio Hernández Martínez, Subdirector General de Relaciones Laborales del Ayuntamiento de Madrid, en calidad de asistente por parte de la Dirección General de Función Pública en la Mesa General de Negociación de los empleados públicos del Ayuntamiento de Madrid y de sus organismos autónomos, celebrada el 16 de octubre de 2020, a la que asistieron la Corporación y las Centrales Sindicales CCOO, UGT, CSIF y CITAM.

HAGO CONSTAR

PRIMERO.- La Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, en sesión mantenida a las 10.00 horas por videoconferencia el 16 de octubre de 2020, conforme al punto primero del orden del día, acordó asignar el complemento creado por el Acuerdo de 4 de abril de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, que aprobó el “Acuerdo de la Mesa General de Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos sobre la creación de la subclave de complemento específico de puesto del CPA para todas las plazas del Departamento de Servicios Veterinarios de la Subdirección General de Salud Pública y 4 plazas de personal de la Unidad de Apoyo que prestan servicios en el citado centro (PO SIS y conductores)”, al personal adscrito al Departamento de Control de Vectores del Servicio de Coordinación de la Subdirección General de Salud Pública del Organismo Autónomo Madrid Salud, debido a que comparten ubicación física, viéndose sometidos a las mismas situaciones de complejidad, penosidad, presión social y carga emocional, según se detalla a continuación:

- Ubicación física: Las instalaciones del CPA se encuentran en la periferia de la ciudad, y a una distancia de 2,1 km de la estación de metro más cercana y de 800 m de la parada más próxima de autobús. Además, hay un tramo final de zonas deshabitadas.
- Penosidad en la realización del trabajo. La presencia de animales origina suciedad, olores, etc., que afectan, aunque sea en distinto grado, a la práctica totalidad de la plantilla. Por el interior de las instalaciones, incluida zona de oficinas, circulan personas (tanto usuarios como trabajadores que han estado en contacto con los animales) e incluso los animales propiamente dichos.
- Exposición a riesgos biológicos.
- Exposición a riesgos de mordeduras y agresiones por animales.
- Exposición a alto grado de estrés constante, prolongado y excesivo, como consecuencia de la propia naturaleza del trabajo desempeñado, y

en respuesta a situaciones que son consideradas por el trabajador como de alta responsabilidad.

SEGUNDO. - Dicho acuerdo ha sido ratificado por la Corporación, a través de la Dirección General de Función Pública y las organizaciones sindicales CCOO, UGT, CSIF y CITAM.

Madrid, a 12 de febrero de 2021.- El Subdirector General de Relaciones Laborales del Ayuntamiento de Madrid, Eladio Hernández Martínez.



[Volver al índice](#)

11.- Quedar enterada de la Resolución de 2 de febrero de 2021 del Gerente del organismo autónomo Madrid Salud, relativa al contrato de emergencia de suministro de equipos de protección respiratoria de eficacia FFP2 (mascarillas FFP2), como consecuencia de la situación excepcional de salud pública ocasionada por el Covid-19.

A la vista de la memoria justificativa que consta en el expediente, el Gerente del Organismo Autónomo Madrid Salud ha dictado resolución de 2 de febrero de 2021 por la que se ordena la prestación del suministro de equipos de protección respiratoria de eficacia FFP2 (800.000 mascarillas FFP2), sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El suministro ha sido adjudicado a RAFITEXTIL DTT 3.8 S.L.U., con NIF B14546980, por importe de 260.000 euros, (IVA 0% en aplicación de lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto Ley 34/2020, de medidas urgentes de apoyo a la solvencia empresarial y al sector energético, y en materia tributaria), con vigencia desde el día 2 de febrero de 2021 y hasta el 3 de abril de 2021.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120.1.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Quedar enterada de la resolución del Gerente del Organismo Autónomo Madrid Salud de 2 de febrero de 2021, relativa al contrato de emergencia de suministro de equipos de protección respiratoria de eficacia FFP2 (800.000 mascarillas FFP2), sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El suministro ha sido adjudicado a RAFITEXTIL DTT 3.8 S.L.U., con NIF B14546980, por importe de 260.000 euros, (IVA 0% en aplicación de lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto Ley 34/2020, de medidas urgentes de apoyo a la solvencia empresarial y al sector energético, y en materia



tributaria), con vigencia desde el día 2 de febrero de 2021 y hasta el 3 de abril de 2021.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

12.- Asignar la denominación de calle de Isidoro Álvarez Álvarez a los números 18A, 18B, 18C, 19, 20, 22, 23 y 25 de la actual calle del Plomo. Distrito de Arganzuela.

El presente acuerdo tiene por objeto la asignación de la denominación de calle de Isidoro Álvarez Álvarez a los números 18A, 18B, 18C, 19, 20, 22, 23 y 25 de la actual calle del Plomo, según la propuesta aprobada por Acuerdo de 10 de febrero de 2021 del Pleno de la Junta Municipal del Distrito de Arganzuela.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la aprobación del nombre de las vías y espacios urbanos de titularidad pública, dentro del término municipal de Madrid, de conformidad con el artículo 4.4 de la Ordenanza reguladora de la denominación y rotulación de vías, espacios urbanos, así como edificios y monumentos de titularidad municipal y de la numeración de fincas y edificios, aprobada por Acuerdo del Pleno de 24 de abril de 2013.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 n) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 04 de julio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Asignar la denominación de calle de Isidoro Álvarez Álvarez a los números 18A, 18B, 18C, 19, 20, 22, 23 y 25 de la actual calle del Plomo, según la propuesta aprobada por Acuerdo de 10 de febrero de 2021 del Pleno de la Junta Municipal del Distrito de Arganzuela.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y proceder a su inscripción en el Callejero Oficial.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

13.- Autorizar el contrato de servicios de conservación de los monumentos, placas y limpieza de determinadas fachadas competencia del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte y el gasto plurianual de 1.464.006,29 euros, como presupuesto del mismo.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios de conservación de los monumentos, placas y limpieza de determinadas fachadas competencia del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte y el gasto plurianual de 1.464.006,29 euros, IVA incluido, como presupuesto del mismo.

El contrato tiene naturaleza de contrato de servicios y se adjudica mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17, 131 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El plazo de ejecución del contrato es de 24 meses, con fecha prevista de inicio el 1 de julio de 2021, contemplándose la posibilidad de prórroga.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 04 de julio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato de servicios de conservación de los monumentos, placas y limpieza de determinadas fachadas competencia del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, con un plazo de ejecución de 24 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de julio de 2021.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto plurianual de 1.464.006,29 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/130/336.01/210.00 o equivalente del presupuesto municipal, con la siguiente distribución por anualidades:

2021	305.001,31 euros
2022	732.003,15 euros
2023	427.001,83 euros

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

14.- Autorizar el contrato de servicios de atención al público en los servicios de extensión bibliotecaria dependientes de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Museos y el gasto plurianual de 632.475,08 euros, como presupuesto del mismo.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios de atención al público en los servicios de extensión bibliotecaria dependientes de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Museos y el gasto plurianual de 632.475,08 euros, IVA incluido, como presupuesto del mismo.

El contrato tiene naturaleza de contrato de servicios y se adjudica mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17, 131 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El plazo de ejecución del contrato es de 24 meses, con fecha prevista de inicio el 1 de abril de 2021, contemplándose la posibilidad de prórroga.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 04 de julio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato de servicios de atención al público en los servicios de extensión bibliotecaria dependientes de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Museos, con un plazo de ejecución de 24 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de abril de 2021.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto plurianual de 632.475,08 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/130/332.10/227.99 o equivalente del presupuesto municipal, con la siguiente distribución por anualidades:

2021	196.103,02 euros
2022	320.989,90 euros
2023	115.382,16 euros

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y EMPLEO

15.- Aprobar el proyecto definitivo de Reglamento por el que se modifica el Reglamento del Consejo de Comercio de la Ciudad de Madrid, de 28 de noviembre de 2008.

El acuerdo tiene por objeto la aprobación del proyecto definitivo de Reglamento por el que se modifica el Reglamento del Consejo de Comercio de la Ciudad de Madrid, de 28 de noviembre de 2008.

El proyecto inicial fue aprobado por Acuerdo de 3 de diciembre de 2020 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, cuyo anuncio fue publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid núm. 306 de 16 de diciembre de 2020, concediéndose un plazo de treinta días naturales para formular alegaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.3 a) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

Dicho plazo finalizaba el 15 de enero de 2021, si bien quedó ampliado hasta el siguiente 20 de enero, de acuerdo con los Decretos del Alcalde de 10 de enero de 2021, por el que se establecen un conjunto de medidas organizativas en los centros de trabajo dependientes del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, como consecuencia de la borrasca "Filomena", y de 12 de enero de 2021, por el que se prorrogan dichas medidas.

Examinadas las alegaciones recibidas, la Dirección General de Comercio y Hostelería ha elaborado la memoria de valoración que concluye con la resolución de las mismas de acuerdo con los fundamentos recogidos en la citada memoria que consta en el expediente.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1 a) y 48.3 b) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Resolver las alegaciones presentadas al proyecto inicial de Reglamento por el que se modifica el Reglamento del Consejo de Comercio de la Ciudad de Madrid, de 28 de noviembre de 2008, aprobado por Acuerdo 3 de diciembre de 2020 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid y modificar su texto en los términos expuestos en la memoria de valoración que se acompaña al expediente.



SEGUNDO.- Aprobar el proyecto definitivo de Reglamento por el que se modifica el Reglamento del Consejo de Comercio de la Ciudad de Madrid, que figura como anexo del presente acuerdo.

TERCERO.- Remitir al Pleno el proyecto definitivo de Reglamento por el que se modifica el Reglamento del Consejo de Comercio de la Ciudad de Madrid, acompañado de las alegaciones recibidas al proyecto inicial y de la memoria que recoge su valoración, y proponer que, previo dictamen de la Comisión Permanente Ordinaria del Pleno de Hacienda y Personal y de Economía, Innovación y Empleo, conforme al procedimiento establecido en el Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004, y en la Resolución del Presidente del Pleno de 26 de julio de 2006, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento, adopte el siguiente Acuerdo:

“PRIMERO.- Aprobar el Reglamento por el que se modifica el Reglamento del Consejo de Comercio de la Ciudad de Madrid que se acompaña al presente acuerdo.

SEGUNDO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid este acuerdo y el texto del reglamento que constituye su objeto”.

[Volver al índice](#)

Proyecto definitivo de Reglamento por el que se modifica el Reglamento del Consejo de Comercio de la Ciudad de Madrid.

PREÁMBULO

La exposición de motivos del Reglamento del Consejo de Comercio de la Ciudad de Madrid, de 28 de noviembre de 2008 se refiere con carácter general a la importancia del comercio como elemento esencial del desarrollo económico y social de las ciudades, así como a la trascendencia que, en la estrategia global de desarrollo y modernización de la Ciudad de Madrid, tienen las relaciones entre la Administración municipal y el sector comercial.

Sin embargo, en el contexto del firme apoyo que el Ayuntamiento de Madrid presta a la economía de la ciudad, ha surgido la necesidad de llenar el hueco que representaba la ausencia del sector hostelero en un órgano de participación ciudadana centrado en el desarrollo económico como el que regula este reglamento, así como propiciar la participación del sector de la hostelería en los asuntos municipales que les afecten en condiciones de paridad con el sector del comercio que ya está representado en el actual Consejo sectorial.

En consecuencia, resulta muy oportuno aprovechar las indudables sinergias que se dan entre ambos sectores para ampliar, enriquecer e intensificar la interacción con el Ayuntamiento y lograr una mayor eficacia de la política municipal, lo que ha de redundar en beneficio de estos y de los ciudadanos en general.

En este sentido, la modificación del reglamento cumple los principios exigidos por el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En efecto, de conformidad con los principios de necesidad y eficacia, la presencia colegiada de los sectores de la distribución comercial y de la hostelería en un órgano municipal de este carácter coadyuvará al impulso de la economía de la ciudad, así como a la futura toma de decisiones con un carácter más dinámico y homogéneo.

Por otra parte, en aplicación del principio de proporcionalidad, la modificación se ciñe, fundamentalmente, a la inclusión en el texto de los términos precisos para posibilitar la presencia de ambos sectores, sin que se impongan medidas restrictivas de derechos, o se limiten las obligaciones de sus destinatarios.

Se garantiza, además, el principio de seguridad jurídica, toda vez que la iniciativa se ejerce de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico y genera, en su ámbito sectorial y local, un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilitará su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y organizaciones empresariales que integrarán el Consejo.

Asimismo, de acuerdo con el principio de transparencia, se posibilitará el acceso sencillo, universal y actualizado a la modificación normativa y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En este sentido, el sector comercial y el hostelero han tenido participación activa en la elaboración de la modificación del reglamento.

Finalmente, con arreglo al principio de eficiencia, el proyecto no prevé la implantación de cargas administrativas innecesarias o accesorias, ni afecta en modo alguno a la gestión de los recursos públicos o a gastos o ingresos públicos presentes o futuros.

Artículo único. *Modificación del Reglamento del Consejo de Comercio de la Ciudad de Madrid, de 28 de noviembre de 2008.*

Se modifica el Reglamento del Consejo de Comercio de la Ciudad de Madrid, de 28 de noviembre de 2008, en los términos que se indican a continuación:

Uno.- El título del Reglamento queda redactado en los siguientes términos:

“Reglamento del Consejo de Comercio y Hostelería de la Ciudad de Madrid.”

Dos.- En los artículos 2, 3, 5, 6 y 10, se sustituye la denominación “Consejo de Comercio” por “Consejo de Comercio y Hostelería”.

Tres.- En los artículos 2, 5 y 10 y en la disposición adicional única, se sustituye la expresión “en materia de comercio” por “en materia de comercio y hostelería”.

Cuatro.- El artículo 1 queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 1. Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto la creación y regulación del Consejo de Comercio y Hostelería de la Ciudad de Madrid, que se constituye como órgano de consulta y cauce de la participación ciudadana en materia de comercio y hostelería, a través de las organizaciones empresariales más representativas del sector comercial y hostelero con implantación en el término municipal de Madrid.”

Cinco.- El artículo 4 queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 4. Composición.

1. El Pleno del Consejo de Comercio y Hostelería de la Ciudad de Madrid estará integrado por una Presidencia, dos Vicepresidencias, treinta y dos vocalías, y una Secretaría:

a) Presidencia: titular del Área de Gobierno que tenga atribuidas las competencias municipales en materia de comercio y hostelería o persona a quien designe.

b) Vicepresidencias: corresponden a dos de las vocalías del Pleno del Consejo, elegidas entre aquellos de sus miembros que no sean representantes de las Administraciones Públicas. Una de las Vicepresidencias representará al sector del comercio y la otra al de la hostelería.

c) Treinta y dos vocalías:

1.º Titular del órgano directivo competente en materia de economía o persona en quien delegue.

2.º Titular del órgano directivo competente en materia de comercio y hostelería o persona en quien delegue.

3.º Representante del Área de Gobierno que tenga atribuidas las competencias municipales en materia de turismo, a propuesta de su titular.



4.º Representante del Área de Gobierno que tenga atribuidas las competencias municipales en materia de urbanismo, a propuesta de su titular.

5.º Representante del Área de Gobierno que tenga atribuidas las competencias municipales en materia de seguridad y policía municipal a propuesta de su titular.

6.º Representante del Área de Gobierno que tenga atribuidas las competencias municipales en materia de salud pública e inspección sanitaria, a propuesta de su titular.

7.º Representante del Área de Gobierno que tenga atribuidas las competencias municipales en materia de medio ambiente, a propuesta de su titular.

8.º Representante del Área de Gobierno que tenga atribuidas las competencias municipales en materia de obras y equipamientos, a propuesta de su titular.

9.º Representante del Área de Gobierno que tenga atribuidas las competencias municipales en materia de cultura, a propuesta de su titular.

10.º Representante del Área de Gobierno que tenga atribuidas las competencias municipales en materia de coordinación territorial, a propuesta de su titular.

11.º Representante del Consejo Municipal de Consumo del Ayuntamiento de Madrid, designado por la persona titular de la presidencia.

12.º Representante de la Cámara de Comercio e Industria de Madrid, a propuesta de la persona titular de la presidencia.

13.º Representante del Consejo Regional para la Promoción del Comercio de la Comunidad de Madrid, a propuesta de la persona titular de la presidencia

14.º Representante de la CEIM Confederación Empresarial de Madrid-CEOE, a propuesta de la persona titular de la presidencia.

15.º Ocho representantes de otras tantas organizaciones empresariales del sector comercial de la ciudad de Madrid.

16.º Ocho representantes de otras tantas organizaciones empresariales del sector hostelero/hotelero de la ciudad de Madrid.

17.º Representante de la Unión General de Trabajadores de Madrid.

18.º Representante de la Unión Sindical de Madrid Región de Comisiones Obreras.

d) Secretaría: funcionario o funcionaria municipal, con adscripción al Área de Gobierno que tenga atribuidas las competencias municipales en materia de comercio y hostelería, con voz y sin voto.

2. Corresponde a la persona titular del Área de Gobierno competente en materia de comercio y hostelería, el nombramiento y remoción de los vocales del Pleno, a propuesta de las entidades que representan.

3. La duración del nombramiento de los miembros del Pleno coincidirá con el mandato municipal, salvo remoción o, en su caso, renuncia.

4. Los miembros representantes de las organizaciones de comerciantes, hosteleros u otras instituciones, así como la persona titular de la secretaria, podrán ser sustituidos en cualquier momento, previa comunicación dirigida a la presidencia del Pleno. No obstante, y con el fin de facilitar su labor, para cada miembro del Consejo será designado titular y suplente, que por causa excepcional y justificada podrá acudir en lugar del titular. En ningún caso podrán concurrir titular y suplente simultáneamente.”

Seis.- En el artículo 5, se modifica la letra b), que queda redactada en los siguientes términos:

“b) Promover la realización de estudios y emitir informes no vinculantes sobre cuestiones relativas al comercio y a la hostelería por iniciativa propia o que sean sometidas a su consideración, configurándose como foro de debate y discusión.”

Siete.- En el artículo 6, se modifican los apartados 2 y 3, que quedan redactados en los siguientes términos:

“2. En caso de ausencia, vacante o enfermedad de la persona titular de la Presidencia, le sustituirá una de las personas titulares de alguna de las Vicepresidencias.

3. La Presidencia podrá delegar en las Vicepresidencias las funciones que en cada caso estime conveniente.”

Ocho.- En el artículo 7, se modifica el apartado 1, que queda redactado en los siguientes términos:

“1. La persona titular de la Secretaría del Pleno del Consejo será nombrada y separada libremente por la persona titular del Área de Gobierno que tenga atribuidas las competencias municipales en materia de comercio y hostelería.”

Nueve.- El artículo 8 queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 8. Funcionamiento del Pleno.

1. Las sesiones del Pleno podrán ser ordinarias, extraordinarias y urgentes, tanto en modo presencial como a distancia. El Pleno celebrará sesión ordinaria según lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Madrid, y con carácter extraordinario cuando lo solicite una cuarta parte del número legal de sus miembros, o bien, cuando la persona titular de la presidencia lo estime oportuno.

En las sesiones que celebren a distancia los órganos colegiados se habrá de garantizar por medios electrónicos la identidad de los participantes, el contenido de sus manifestaciones, el momento en que éstas se producen, así como la interacción e intercomunicación entre ellos en tiempo real y la disponibilidad de los medios necesarios durante la sesión. Se considerarán medios electrónicos válidos, entre otros, el correo electrónico, las audioconferencias y las videoconferencias.

2. El Pleno será convocado en único llamamiento por su Presidencia, con al menos siete días hábiles de anticipación, salvo razones de urgencia, en que la convocatoria podrá hacerse con veinticuatro horas, mediante notificación fehaciente, en cuyo caso la decisión deberá ser ratificada por el Pleno, por mayoría simple, como primer punto del orden del día.

Las convocatorias serán remitidas a los miembros del órgano colegiado a través de medios electrónicos, haciendo constar el orden del día junto con la documentación necesaria para su deliberación cuando sea posible, el modo en que se va a celebrar la sesión y, en su caso, el sistema de conexión y el lugar en el que estén disponibles los medios técnicos necesarios para participar y asistir a la reunión.

La convocatoria se entenderá realizada desde el momento en que esté disponible para los miembros del Pleno.

3. Para la válida constitución del Pleno, según lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, de la Presidencia y Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de al menos la mitad de sus miembros.

4. Con ocasión de la celebración de un Pleno del Consejo, quien ostente la Presidencia del mismo, por propia iniciativa, o a propuesta de un tercio de los miembros del Pleno podrá invitar a asistir con voz y sin voto a aquellas personas físicas o jurídicas, estas últimas a través de sus representantes, que tengan interés o conocimiento singular sobre un asunto específico que figure en el orden del día de la sesión. Celebrada esta, se extinguirá el derecho de asistencia al Consejo.

5. Junto con la convocatoria se acompañará el orden del día cerrado, que fijará la Presidencia del Pleno, según lo indicado en el artículo 6.1, apartado b) de este Reglamento, y el borrador del acta de la sesión anterior. No obstante, podrá debatirse un asunto de urgencia y trascendencia fuera del orden del día, siempre y cuando asistan todos los miembros del órgano colegiado y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6. La documentación íntegra de los asuntos incluidos en el orden del día deberá estar a disposición de todos los miembros del Pleno en la Secretaría, desde el momento de la convocatoria.

7. Sin perjuicio de lo señalado en el punto 4, las sesiones del Pleno serán, en principio, a puerta cerrada, salvo que la presidencia o un tercio de los miembros del Pleno decidan su carácter público, en un supuesto concreto y determinado."

Diez.- En el artículo 9, se modifica el apartado 3, que queda redactado en los siguientes términos:

"3. De todas las actuaciones que se desarrollen se levantará acta por la Secretaría, que, visada por la Presidencia, será elevada al Pleno para su conocimiento y aprobación.

La persona titular de la secretaría elaborará el acta con el visto bueno de la persona titular de la presidencia y la remitirá, a través de medios electrónicos, a los miembros del órgano colegiado, quienes podrán manifestar por los mismos medios su conformidad o reparos al texto, a efectos de su aprobación. En el caso de que ningún vocal manifestara observaciones al acta de la sesión, se considerará aprobada en dicha sesión."

Once.- En el artículo 10, se modifica el párrafo 2) de la letra b), que queda redactado en los siguientes términos:

“2) Cuatro vocales del Pleno, nombrados por la Presidencia del Pleno, dos de ellos a propuesta del sector del comercio y los otros dos a propuesta del sector de la hostelería.”

Doce.- El artículo 12 queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 12. Composición y funciones.

1. El Pleno del Consejo, a iniciativa de su Presidencia o de un tercio de sus miembros, podrá acordar la constitución de las comisiones de trabajo que se consideren necesarias para un mejor desarrollo de las competencias del Consejo. Actuarán para asuntos concretos y determinados y durante el tiempo que se considere oportuno. El resultado de sus actuaciones se trasladará a la comisión permanente para que adopte las resoluciones que procedan.

2. En todo caso existirán, al menos, dos comisiones de trabajo, una de comercio y otra de hostelería.

3. La Presidencia de las comisiones de trabajo la ostentará la persona titular de la Presidencia del Pleno del Consejo, que podrá delegar de modo puntual o permanente en cualquier miembro del Pleno del Consejo.

4. La Secretaría de las comisiones de trabajo, recaerá en la persona titular de la Secretaría del Pleno del Consejo, con voz pero sin voto. En todo caso, las comisiones de trabajo, además de por la Presidencia y la Secretaría, estarán integradas por un número máximo de siete vocales, elegidos por el Pleno del Consejo y nombrados por su Presidencia.

5. Asimismo, se podrán incorporar a la comisión personas expertas en las diferentes materias que, elegidas de modo puntual por el Pleno del Consejo y nombradas por su Presidencia, actuarán en calidad de asesores, con voz y sin voto.”

Trece.- La disposición adicional única queda redactada en los siguientes términos:

“Disposición adicional única. Protección de datos de carácter personal.

En el marco de este reglamento serán objeto de especial protección los datos personales contenidos en la información que use el Ayuntamiento de Madrid y su sector público institucional, garantizando en todo caso los derechos inherentes a la protección de los datos personales, para lo cual se establecerán las medidas de seguridad que impidan cualquier trazabilidad personal no amparada por la finalidad o el consentimiento.

Con carácter general se estará al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo y de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, especialmente en lo que respecta a los principios de protección de datos, legitimación de los tratamientos, derechos de las personas afectadas, protección de datos desde el diseño y por defecto, encargados de tratamiento, brechas de seguridad y medidas de seguridad acordes al ENS resultantes de la realización de los correspondientes análisis de riesgos y, en su caso, evaluaciones de impacto.”

Catorce.- Se añade una disposición final primera que queda redactada en los siguientes términos:

“Disposición final primera. Interpretación y desarrollo del reglamento.

El Alcalde y la Junta de Gobierno determinarán, en su ámbito competencial respectivo, el órgano superior o directivo competente para:

- a) Interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación de este reglamento.
- b) Aprobar los acuerdos, decretos y resoluciones complementarios que sean necesarios para el desarrollo y cumplimiento del reglamento, que no podrán tener carácter normativo.”

Quince.- Se modifica el título de la disposición final única, que queda redactado en los siguientes términos:

“Disposición final segunda. Entrada en vigor.”

Disposición adicional única. *Convocatoria de la primera sesión ordinaria del Consejo de Comercio y Hostelería de la Ciudad de Madrid.*

En la primera sesión ordinaria del Consejo de Comercio y Hostelería de la Ciudad de Madrid que se convoque, se pondrán a disposición de los nuevos vocales las actas de las sesiones anteriores a la modificación, así como toda la documentación que dichos vocales pudieran solicitar como complemento a la información que reciban.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo establecido en la presente modificación.

Disposición final primera. *Título competencial.*

La presente modificación del reglamento se aprueba al amparo de lo previsto en el artículo 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que atribuye a los municipios las potestades reglamentaria y de autoorganización, y en el artículo 11.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, que atribuye al Pleno la competencia para la aprobación y modificación de las ordenanzas y reglamentos municipales.

Disposición final segunda. *Interpretación y desarrollo del reglamento.*

El Alcalde y la Junta de Gobierno determinarán, en su ámbito competencial respectivo, el órgano superior o directivo competente para:

- a) Interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación de este reglamento.
- b) Aprobar los acuerdos, decretos y resoluciones complementarios que sean necesarios para el desarrollo y cumplimiento del reglamento, que no podrán tener carácter normativo.

Disposición final tercera. *Publicación, entrada en vigor y comunicación.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 48.3 e) y f), y en el 54 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, la publicación, entrada en vigor y comunicación del presente reglamento se producirá de la siguiente forma:

- a) El acuerdo de aprobación y la modificación del reglamento se publicarán íntegramente en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".
- b) La modificación del reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid".
- c) Sin perjuicio de lo anterior, el acuerdo de aprobación se remitirá a la Administración General del Estado y a la Administración de la Comunidad de Madrid.



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

16.- Autorizar el contrato de servicios de transporte y tratamiento del residuo sólido de centrífuga del digesto generado en la planta de biometanización de Las Dehesas del Parque Tecnológico de Valdemingómez y el gasto plurianual de 2.420.000,00 euros, como presupuesto del mismo.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios de transporte y tratamiento del residuo sólido de centrífuga del digesto generado en la planta de biometanización de Las Dehesas del Parque Tecnológico de Valdemingómez (2 lotes) y el gasto plurianual de 2.420.000,00 euros, IVA incluido, como presupuesto del mismo.

El contrato tiene naturaleza de contrato administrativo de servicios, adjudicándose mediante procedimiento abierto, conforme a los artículos 17, 131 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El plazo de ejecución del contrato es de 24 meses prorrogables por dos años más, estando previsto su inicio el 1 de julio de 2021.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 4 de julio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato de servicios de transporte y tratamiento del residuo sólido de centrífuga del digesto generado en la planta de biometanización de Las Dehesas del Parque Tecnológico de Valdemingómez (2 lotes), con un plazo de ejecución de 24 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de julio de 2021.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto plurianual de 2.420.000,00 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/150/16230/22700 o equivalente del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con la siguiente distribución por anualidades:



Anualidad	Importe (IVA incluido) (€)
2021	605.000,00
2022	1.210.000,00
2023	605.000,00

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

17.- Quedar enterada del Acuerdo de 10 de enero de 2021 de la Consejera Delegada de la Sociedad Madrid Calle 30, S.A. relativo al contrato de emergencia de los servicios necesarios para el rescate de los vehículos atrapados por la nieve en los laterales y salidas de la M-30 como consecuencia de la borrasca Filomena.

A la vista de la memoria que consta en el expediente, la Consejera Delegada de la Sociedad mercantil de economía mixta Madrid Calle 30, S.A., en su condición de órgano de contratación en virtud de las facultades otorgadas por el Consejo de Administración de la mencionada Sociedad, adoptó el Acuerdo de 10 de enero de 2021 para la contratación, por el procedimiento de emergencia, de los servicios necesarios para el rescate de los vehículos atrapados por la nieve en los laterales y salidas de la M-30 como consecuencia de la borrasca Filomena, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En su virtud, de conformidad con el artículo 120.1 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Quedar enterada del Acuerdo de 10 de enero de 2021 de la Consejera Delegada de la Sociedad Madrid Calle 30, S.A. para la contratación, por el procedimiento de emergencia, de los servicios necesarios para el rescate de los vehículos atrapados por la nieve en los laterales y salidas de la M-30 como consecuencia de la borrasca Filomena.

El contrato ha sido adjudicado por el procedimiento de emergencia a la EMPRESA DE MANTENIMIENTO Y EXPLOTACION DE LA M-30, S.A (EMESA) con NIF A84434224, por un precio máximo estimado de 100.000,00 euros, IVA excluido. El plazo de ejecución es de 5 días desde el 10 hasta el 14 de enero de 2021, ambos inclusive.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

18.- Quedar enterada del Acuerdo de 14 de enero de 2021 de la Consejera Delegada de la Sociedad Madrid Calle 30, S.A. relativo al contrato de emergencia de los servicios de retirada de árboles y la apertura de accesos a las instalaciones municipales de depósito de vehículos como consecuencia de la borrasca Filomena.

A la vista de la memoria que consta en el expediente, la Consejera Delegada de la Sociedad mercantil de economía mixta Madrid Calle 30, S.A., en su condición de órgano de contratación en virtud de las facultades otorgadas por el Consejo de Administración de la mencionada Sociedad, adoptó el Acuerdo de 14 de enero de 2021 para la contratación, por el procedimiento de emergencia, de los servicios de retirada de árboles así como de limpieza de los accesos a las instalaciones municipales de depósito de vehículos como consecuencia de la borrasca Filomena, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En su virtud, de conformidad con el artículo 120.1 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Quedar enterada del Acuerdo de 14 de enero de 2021 de la Consejera Delegada de la Sociedad Madrid Calle 30, S.A. para la contratación, por el procedimiento de emergencia, de los servicios de retirada de árboles y la apertura de accesos a las instalaciones municipales de depósitos de vehículos como consecuencia de la borrasca Filomena.

El contrato ha sido adjudicado por el procedimiento de emergencia a la EMPRESA DE MANTENIMIENTO Y EXPLOTACION DE LA M-30, S.A. (EMESA) con NIF A84434224, por un precio máximo estimado de 100.000,00 euros, IVA excluido. El plazo de ejecución es de quince días, con fecha de inicio el 14 de enero de 2021.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

19.- Quedar enterada del Decreto de 11 de enero de 2021 del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad por el que se ordena la ejecución, con carácter de emergencia, del servicio de revisión de daños y actuaciones de talas y podas sobre el arbolado en conservación municipal dañado por los efectos de la nevada del evento meteorológico extraordinario denominado Filomena.

El titular del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, como órgano de contratación, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por Acuerdo de 4 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, dictó el Decreto de 11 de enero de 2021, por el que se ordena la ejecución, con carácter de emergencia, del servicio de revisión de daños y actuaciones de talas y podas sobre el arbolado en conservación municipal dañado por los efectos de la nevada del evento meteorológico extraordinario denominado Filomena, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120.1.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Quedar enterada del Decreto nº 005 de 11 de enero de 2021 del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad por el que se ordena la ejecución, con carácter de emergencia, del servicio de revisión de daños y actuaciones de talas y podas sobre el arbolado en conservación municipal dañado por los efectos de la nevada del evento meteorológico extraordinario denominado Filomena, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El contrato ha sido adjudicado por un importe total de 35.709.808,76 euros, IVA incluido a las empresas: CESPAS, S.A. (CIF A-82741067) Lote 1, Valoriza Servicios Medioambientales, S.A. (CIF A-28760692) Lote 2, OHL-



ASCAN UTE Servicios Madrid 4, (CIF U-86764479) Lote 3, Alfonso Benítez, S.A. (CIF A-11604238) Lote 4, FCC Medioambiente, S.A.U. (CIF A-28541639) Lote 5, UTE Parques Históricos, (CIF U-86855293) Lote 6, UTE Parques Singulares, (CIF U-87648481) Lote 7, UTE Parques Forestales y Viveros, (CIF U-86854031) Lote 8, UTE SERVER (CIF U-88079595) Lote 9 y URBASER SAU, (CIF ESA79524054) Lote 10.

Los plazos de ejecución son los siguientes:

-Para los lotes 1, 2, 3, 4, 5 y 7: 50 días, siendo la fecha de inicio el 13 de enero de 2021.

-Para el lote 6: desde el 13 de enero al 3 de abril de 2021.

-Para el lote 8: desde el 13 de enero al 30 de junio de 2021.

-Para el lote 9: 20 días, siendo la fecha de inicio el 4 de febrero de 2021.

-Para el lote 10: desde el 15 enero hasta el 5 de abril de 2021.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

20.- Proponer la designación de una Consejera en la Sociedad "Madrid Calle 30, S.A."

El acuerdo tiene por objeto proponer la designación de una Consejera de la Sociedad mercantil de economía mixta Madrid Calle 30, S.A., (en adelante Madrid Calle 30, S.A.), adscrita al Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad por Decreto de 15 de junio de 2019 del Alcalde, por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Madrid y por Acuerdo de 4 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad.

El artículo 5 de los Estatutos de Madrid Calle 30, S.A. dispone que el Ayuntamiento es accionista de dicha sociedad.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 214.1 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, en relación con lo previsto en el artículo 13 b) de los Estatutos de la Sociedad, la competencia para el nombramiento y cese de los miembros del Consejo de Administración corresponde a la Junta General.

Por otra parte, el artículo 25 de los citados Estatutos dispone que el Consejo de Administración aceptará la dimisión de los Consejeros y procederá, en su caso, si se producen vacantes durante el plazo para el que fueron nombrados Consejeros, a designar a las personas que hayan de ocuparlas hasta que se reúna la primera Junta General, debiendo recaer esta designación en un miembro del Pleno del Ayuntamiento, cuando fuese ésta la condición del Consejero respecto del que se haya producido la vacante o dimisión.

La Junta General de Accionistas de Madrid Calle 30, S.A., a propuesta del Ayuntamiento de Madrid, nombró como Consejero de la misma al Concejel del Grupo Municipal Mas Madrid, Jorge García Castaño, quien ha renunciado a dicho cargo, lo que hace necesario que dicha vacante sea cubierta en la forma prevista en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital y en los referidos Estatutos sociales.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.2 y 17.1 n) de la Ley 22/2006, 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el artículo 127.1 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y la disposición adicional quinta de la Ley 27/2013, de 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad y previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid



ACUERDA

PRIMERO.- Proponer la designación, para su nombramiento como Consejera de la Sociedad mercantil de economía mixta "Madrid Calle 30 S.A.", de Esther Gómez Morante, representante del Grupo Municipal Mas Madrid, en los términos previstos en sus Estatutos.

SEGUNDO.- El presente acuerdo surtirá efectos a partir del día de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

21.- Aprobar del proyecto inicial de Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza Reguladora del Taxi de 28 de noviembre de 2012.

La Ordenanza Reguladora del Taxi, aprobada por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de 28 de noviembre de 2012, ha sido modificada para adaptar su contenido a los cambios sociales y tecnológicos mediante sendos acuerdos plenarios de 30 de julio de 2014 y 31 de octubre de 2017.

La modificación del Reglamento de los Servicios de Transporte Público Urbano en Automóviles de Turismo, aprobado por Decreto 74/2005, de 28 de julio, operada por el Decreto 35/2019 de 9 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid obliga a los municipios a adaptar en el plazo de seis meses sus ordenanzas a lo previsto en el citado Reglamento, quedando sin efecto a la entrada en vigor del mismo, conforme a lo dispuesto en su Disposición final primera, las ordenanzas vigentes en todo aquello en lo que se opongan a lo previsto en el mismo.

La modificación de la ordenanza tiene como fin adaptar la misma a esta nueva regulación, así como introducir mejoras en la actual ordenación, simplificando el proceso de transferencia de las licencias de autotaxi y la gestión de los permisos de conductor de autotaxi para reducir las cargas administrativas y eliminando el trámite de revisión del permiso de conductor de autotaxi, que queda sin contenido después de la eliminación de los requisitos de antecedentes penales y la desaparición del permiso BTP.

Por otra parte, la finalización de los regímenes especiales de licencias de autotaxi que tengan adscritos vehículos eurotaxi obliga a una nueva regulación de la prestación del servicio con vehículos adaptados que garantice el mínimo del 5% de las licencias previsto en el artículo 8 del Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad. Los mecanismos previstos en los regímenes especiales han demostrado su eficacia para conseguir los mínimos previstos en la legislación, por lo que se proponen como mecanismos de carácter general a los que puede acceder cualquier titular de la licencia que lo desee.

También, la evolución del mercado y los nuevos modos de contratación de los servicios de transporte requieren la modernización del sector del taxi mediante la implantación de la contratación por plaza con pago individual y del precio cerrado, nuevas fórmulas de contratación del sector del taxi muy demandadas por los usuarios. El control de la correcta aplicación del régimen tarifario obliga a concretar unas obligaciones de conservación de datos de los servicios prestados para su control efectivo por el Ayuntamiento de Madrid. La exigencia de una progresiva digitalización de los servicios recomienda



incorporar el tique electrónico como justificante válido de la prestación del servicio.

De igual manera, la protección del medio ambiente urbano requiere la incorporación de vehículos al servicio del taxi que cumplan estándares ambientales exigentes dentro de la oferta de modelos de los fabricantes de automóviles.

Finalmente, se concreta una graduación de las sanciones, denominada licencia de taxi por puntos, para combatir la reincidencia o habitualidad en la conducta infractora conforme a lo previsto el artículo 143 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, que otorga una mayor seguridad jurídica en la graduación de las sanciones muy graves y graves a la normativa de transporte y tiene como finalidad una mayor transparencia en la imposición de las mismas.

La modificación de la Ordenanza responde a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En cuanto a los principios de necesidad, eficacia y seguridad jurídica, la modificación de la norma municipal viene motivada por el interés general de adecuar la regulación de los servicios de transporte prestados en vehículos autotaxi a la nueva realidad del mercado de transportes. Además de llevar a cabo la actualización en los requisitos y condiciones que deben cumplir los solicitantes de licencias municipales, los vehículos y conductores para el ejercicio de la citada actividad, y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución, se ha elaborado teniendo en cuenta de manera coherente el ordenamiento jurídico aplicable.

Este instrumento normativo contiene la regulación precisa para atender a la finalidad a la que se dirige, ajustándose, por tanto, al principio de proporcionalidad, al simplificar algunos de los procedimientos que regula, eliminando cargas administrativas innecesarias. Asimismo, garantiza el principio de transparencia, pues se ha dado cumplimiento a los trámites de consulta pública de las organizaciones y asociaciones profesionales más representativas del sector, así como al Consejo de Consumo de la Comunidad de Madrid, previsto en el Reglamento de los Servicios de Transporte Público Urbano en Automóviles de Turismo, aprobado por Decreto 74/2005, de 28 de julio.

En su virtud, de conformidad con los artículos 17.1 a) y 48.3 a) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid



ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar el proyecto inicial de Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza Reguladora del Taxi de 28 de noviembre de 2012, en los términos que figuran en el anexo que se incorpora a este acuerdo.

SEGUNDO.- Someter el expediente al trámite de alegaciones durante un plazo de treinta días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3.a) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

TERCERO.- De no presentarse alegaciones, el proyecto inicial se entenderá aprobado con carácter definitivo y se remitirá al Pleno del Ayuntamiento para su tramitación conforme al artículo 48 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y al Reglamento Orgánico del Pleno.

[Volver al índice](#)



PROYECTO INICIAL DE ORDENANZA POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDENANZA REGULADORA DEL TAXI DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2012.

PREÁMBULO

La Ordenanza Reguladora del Taxi, aprobada por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de 28 de noviembre de 2012, ha sido modificada para adaptar su contenido a los cambios sociales y tecnológicos mediante sendos acuerdos plenarios de 30 de julio de 2014 y 31 de octubre de 2017.

Las reformas sustantivas operadas en la Ley 20/1998, de 27 de noviembre, de Ordenación y Coordinación de los Transportes Urbanos de la Comunidad de Madrid, en materia de publicidad y régimen sancionador, por las Leyes 6/2013, de 23 de diciembre, y, 9/2015, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad de Madrid, flexibiliza el régimen de publicidad de los vehículo autotaxi y añade un artículo 16 bis relativo a la inmovilización de los vehículos con el fin de intentar dar fin con el intrusismo

La modificación del Reglamento de los Servicios de Transporte Público Urbano en Automóviles de Turismo, aprobado por Decreto 74/2005, de 28 de julio, operada por el Decreto 35/2019 de 9 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid obliga a los municipios a adaptar en el plazo de seis meses sus Ordenanzas a lo previsto en el citado Reglamento, quedando sin efecto a la entrada en vigor del mismo, conforme a lo dispuesto en su Disposición final primera, las Ordenanzas vigentes en todo aquello en lo que se opongan a lo previsto en el mismo.

La modificación de la ordenanza tiene como fin adaptar la misma a la nueva regulación, así como introducir mejoras en la actual ordenación, simplificando el proceso de transferencia de las licencias de autotaxi y la gestión de los permisos de conductor de autotaxi para reducir las cargas administrativas y eliminando el trámite de revisión del permiso de conductor de autotaxi, que queda sin contenido después de la eliminación de los requisitos de antecedentes penales y la desaparición del permiso BTP. Igualmente, responde a la necesidad de adecuación del sector del taxi a la nueva realidad del mercado de transportes para lograr una cierta modernización, actualizando los requisitos de obtención de las licencias de autotaxi y del permiso municipal de conductor, e introduciendo nuevas formas de prestación del servicio-la contratación previa por plaza con pago individual y la contratación previa a precio cerrado, basado en las tarifas.

Por otra parte, la finalización de los regímenes especiales de licencias de autotaxi que tengan adscritos vehículos eurotaxi obliga una nueva regulación de la prestación del servicio con vehículos adaptados que garantice el mínimo del 5% de las licencias previsto en el artículo 8 del Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad. Los mecanismos previstos en los regímenes especiales han demostrado su eficacia para conseguir los mínimos previstos en la legislación, por lo que se proponen como mecanismos de carácter general a los que puede acceder cualquier titular de la licencia que lo desee.

También, la evolución del mercado y los nuevos modos de contratación de los servicios de transporte requieren la modernización del sector del taxi mediante la implantación de la contratación por plaza con pago individual y del precio cerrado, nuevas fórmulas de contratación del sector del taxi muy demandadas por los usuarios. El control de la correcta aplicación del régimen tarifario obliga a concretar unas obligaciones de conservación de datos de los servicios prestados para su control efectivo por el Ayuntamiento de Madrid. La exigencia de una progresiva digitalización de los servicios recomienda incorporar el tique electrónico como justificante válido de la prestación del servicio.

De igual manera, la protección del medio ambiente urbano requiere la incorporación de vehículos al servicio del taxi que cumplan estándares ambientales exigentes dentro de la oferta de modelos de los fabricantes de automóviles.

Además, la supresión del Libro de Reclamaciones y su sustitución por las hojas de reclamaciones conforme a la normativa en vigor en materia de consumo supone una eliminación de una especificidad del sector del taxi y la adopción de los mecanismos generales previstos en la normativa de consumo, por lo que se suprime las referencias al Libro de Reclamaciones, incluido el Anexo VI. relativo al modelo oficial de libro de reclamaciones

Finalmente, se objetiva la aplicación de las sanciones mediante la denominada licencia de taxi por puntos, para combatir la reincidencia o habitualidad en la conducta infractora conforme a lo previsto el artículo 143 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, que otorga una mayor seguridad jurídica en la aplicación de la suspensión de las licencias por sanciones muy graves y graves a la normativa de transporte y tiene como finalidad una mayor transparencia en la imposición de las mismas.

El proceso de elaboración de la modificación de la Ordenanza responde a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En cuanto a los principios de necesidad, eficacia y seguridad jurídica, la modificación de la norma municipal viene motivada por el interés general de adecuar la regulación de los servicios de transporte prestados en vehículos autotaxi a la nueva realidad del mercado de transportes. Además de llevar a cabo la actualización en los requisitos y condiciones que deben cumplir los solicitantes de licencias municipales, los vehículos y conductores para el ejercicio de la citada actividad, y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución, se ha elaborado teniendo en cuenta de manera coherente el ordenamiento jurídico aplicable.

Este instrumento normativo contiene la regulación precisa para atender a la finalidad a la que se dirige, ajustándose, por tanto, al principio de proporcionalidad, al simplificar algunos de los procedimientos que regula, eliminando cargas administrativas innecesarias. Asimismo, garantiza el principio de transparencia, pues se ha dado cumplimiento a los trámites de consulta pública de las organizaciones y asociaciones profesionales más representativas del sector previsto en el Reglamento de los Servicios de Transporte Público Urbano en Automóviles de Turismo, aprobado por Decreto 74/2005, de 28 de julio y al de información pública conforme a lo establecido en el artículo 48.3.a) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid.

Esta modificación se dicta en el ejercicio de las competencias atribuidas al Ayuntamiento de Madrid en materia de transporte urbano, según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 20/1998, de 27 de Noviembre, de Ordenación y Coordinación de los Transportes Urbanos de la Comunidad de Madrid; en materia de protección del medio ambiente urbano, en virtud de lo indicado en el artículo 25.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 39 1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y, en materia de protección de los derechos de consumidores de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la Ley 11/1998, de 9 de julio, de Protección de los Consumidores de la Comunidad de Madrid, y, al amparo de la habilitación contenida en la Disposición Final Primera del Decreto 35/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Reglamento de los Servicios de Transporte Público Urbano en Automóviles de Turismo aprobado por Decreto 74/2005, de 28 de julio.

Artículo único: Modificación de la Ordenanza Reguladora del Taxi, de 28 de noviembre de 2012

Se modifica la Ordenanza Reguladora del Taxi de 28 de Noviembre de 2012, en los términos que se indican a continuación:



Uno. Se añade un nuevo artículo 1 bis, que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 1.bis. Definiciones

1. Tipos de vehículo:
 - a) Vehículo autotaxi: turismo adscrito a una licencia de autotaxi.
 - b) Vehículo eurotaxi o eurotaxi: vehículo autotaxi que cumpla las condiciones para ser calificado como accesible o adaptado en los términos previstos en la normativa reguladora de accesibilidad, acondicionado para que pueda entrar y salir, así como viajar, una persona en su propia silla de ruedas.
2. Formas de contratación:
 - a) Servicio previamente contratado: servicio contratado por radiotaxi, teléfono o cualquier medio telemático.
 - b) Servicio directamente contratado: servicio contratado en la vía pública o en parada de taxi.
3. Modos de fijación del precio del servicio de taxi:
 - a) Precio según taxímetro: precio de un servicio de taxi calculado mediante el taxímetro, de acuerdo con las tarifas vigentes, incluida la tarifa fija.
 - b) Precio cerrado: precio de un servicio de taxi calculado mediante los parámetros oficiales facilitados por el Ayuntamiento de Madrid, de acuerdo con las tarifas vigentes, que tendrán carácter de máximas.

Dos. El artículo 2 queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 2. Ámbito de aplicación

Esta ordenanza se aplica a los transportes públicos urbanos de viajeros realizados en vehículos autotaxi, de conformidad con lo previsto en la Ley 20/98, de 28 de julio, de ordenación y Coordinación de los Transportes urbanos de la Comunidad de Madrid y el Decreto 74/2008, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte público urbanos en automóviles de turismo y demás disposiciones de desarrollo.”

Tres. El artículo 4 queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 4. Requisitos para ser titular de licencia

1. Para la obtención de licencias municipales de autotaxi es necesario cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Ser persona física o jurídica.
No podrán otorgarse las licencias de forma conjunta a más de una persona ni podrán ser titulares de las mismas las comunidades de bienes.
Tratándose de personas jurídicas, la realización de transporte público de viajeros en vehículo de turismo debe formar parte de su objeto social de forma expresa.
 - b) Tener la nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea, o de otro Estado con el que, en virtud de lo dispuesto en Acuerdos, Tratados o Convenios Internacionales suscritos por España, no sea exigible el requisito de la nacionalidad; o contar con las autorizaciones o permisos de trabajo que, con arreglo a lo dispuesto en la normativa en materia de derechos y libertades de los extranjeros en España, resulten suficientes para amparar la realización de la actividad profesional de transportista en nombre propio.
 - c) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda cuando fuera una persona física.
 - d) Cumplir las obligaciones de carácter fiscal, laboral y social. Se considerará que se cumple este requisito cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de las correspondientes liquidaciones.



- e) Disponer de dirección y firma electrónica, así como de equipo informático. A efectos del cumplimiento de este requisito se deberá comunicar la dirección de correo electrónico de que dispone el titular.
- f) No tener pendiente de pago sanciones pecuniarias impuestas por resoluciones firmes en vía administrativa por infracciones a la normativa en materia de transporte público urbano en automóviles de turismo de cualquiera de las licencias de las que fuera titular el infractor.
- g) Tener al menos un conductor por licencia de la que sea titular, que cumpla los requisitos previstos en esta ordenanza y esté dado de alta en la Seguridad Social.
- h) Disponer de un vehículo que cumpla los requisitos previstos en esta ordenanza y se adscriba a la licencia conforme al procedimiento regulado en el artículo 20.
El titular de la licencia deberá disponer del vehículo en función de alguno de los títulos previstos en el artículo 20 del Decreto 74/2005, de 28 de julio.
- i) Tener cubierta la responsabilidad civil por los daños que se puedan causar con ocasión del transporte.”

Cuatro. En el artículo 6 se modifica el apartado 4, que queda redactado en los siguientes términos:

“4. Asimismo, el adjudicatario deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 4.”

Cinco. El artículo 7 queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 7. Transmisión

- 1. Las licencias de autotaxi serán transmisibles, inter vivos o mortis causa, previa autorización, siempre que transmitente y adquirente reúnan los requisitos previstos en esta ordenanza.
- 2. El titular transmitente de la licencia de taxi deberá acreditar el cumplimiento de estos requisitos.
 - a) No tener pendiente de pago sanciones pecuniarias impuestas por resoluciones firmes en vía administrativa por infracciones a la normativa en materia de transporte público urbano en automóviles de turismo de cualquiera de las licencias de las que fuera titular el infractor.
 - b) Haber ejercido el derecho de tanteo de los conductores asalariados o la renuncia al mismo, cuando la licencia disponga de conductores. Para acreditar la renuncia se aportará un escrito de renuncia al ejercicio del derecho de tanteo, que deberá reflejar el precio pactado para la transmisión, firmado por todos los conductores.
 - c) Justificar la inexistencia de cargas o limitaciones de disposición de la licencia, según conste en el Registro de Bienes Muebles.
- 3. El adquirente de la licencia de taxi deberá acreditar, además de los requisitos generales previstos en el artículo 4, el cumplimiento de los siguientes:
 - a) Adscribir un vehículo de forma simultánea e iniciar la prestación del servicio en el plazo máximo de 60 días naturales que establece el artículo 36.
El vehículo autotaxi podrá ser el que estuviera anteriormente adscrito a la licencia, cuando el nuevo titular adquiera la disposición del mismo y así figure en el permiso de circulación, o bien otro distinto, que se deberá adscribir a la licencia conforme al procedimiento regulado en esta ordenanza.
 - b) No haber transmitido una licencia de autotaxi en el plazo que determine la normativa autonómica reguladora de transporte público urbano en automóviles de turismo
- 4. Las licencias en situación de suspensión temporal o excedencia serán transmisibles.
- 5. Se prohíbe el arriendo, cesión o traspaso de la explotación de las licencias y de los vehículos autotaxi, así como cualquier actuación al margen del procedimiento regulado en esta ordenanza.”

Seis. Se suprime el artículo 8, que queda sin contenido.

Siete. El artículo 10 queda redactado en los siguientes términos:



“Artículo 10. Registro Municipal de licencias

1. En el Registro Municipal de Licencias se anotarán, en todo caso:
 - a) Los titulares de las licencias y sus datos identificativos.
 - b) Los conductores de los vehículos autotaxi y sus datos identificativos.
 - c) Los titulares de permisos municipales de conductor de autotaxi y sus datos identificativos.
 - d) Los vehículos autotaxi y sus elementos.
 - e) Las infracciones cometidas y las sanciones impuestas a los titulares de las licencias.
 - f) Las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Madrid a los titulares de las licencias y, en su caso, las reintegradas por incumplimiento de los requisitos que motivaron su concesión.
 - g) La situación administrativa en la que se encuentra la licencia, en actividad, suspensión o excedencia, y fecha de efecto de dicha situación. La extinción de la licencia, si se produce, su causa y la fecha.
 - h) El saldo de puntos de las licencias de autotaxi.
2. Los titulares de las licencias de autotaxi están obligados a comunicar los cambios de domicilio y demás datos y circunstancias que deban figurar en el registro en el plazo de un mes, excepto en los casos previstos en las letras e) y f) del apartado 1º.
3. El conocimiento de los datos que figuren en el Registro será público en los términos y condiciones establecidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ordenanza de Transparencia de la Ciudad de Madrid de 27 de julio de 2016 y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ocho. En el artículo 16, se modifica el apartado 2, que queda redactado en los siguientes términos:

“

2. Los vehículos autotaxi deberán estar clasificados según el distintivo ambiental Cero emisiones o ECO para categoría M1, de acuerdo con la clasificación del Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico. “

Nueve. En el artículo 17, se modifica el apartado 2 que queda redactado en los siguientes términos:

“

2. El número de plazas máximas autorizadas de los vehículos autotaxi no podrá ser superior a nueve, incluida la del conductor.”

Diez. En el artículo 20, apartado 2 se suprime el número 5º de la letra a) que queda sin contenido y se modifica el número 1º de la letra b), que queda redactado en los siguientes términos:

“

- b) Cuando el titular solicite la sustitución del vehículo por otro que no se corresponda con uno de los modelos autorizados conforme al artículo 18, deberá acreditar, además de los requisitos contemplados en la letra a) del apartado 2, y con carácter previo, los siguientes:

- 1º) Los requisitos de instalación del taxímetro conforme a la normativa estatal y autonómica en materia de metrología legal, mediante documento expedido por el órgano competente en materia de metrología legal de la Comunidad de Madrid, por el fabricante del vehículo o su representante legalmente establecido, por servicio técnico de reformas o por organismos de verificación metrológica de taxímetros, autorizados ambos por la Comunidad de Madrid.”

Once. El artículo 21 queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 21. Vehículos eurotaxi.

1. Los vehículos eurotaxi deberán cumplir los requisitos y condiciones previstos en la normativa en materia de accesibilidad y estarán exceptuados de cumplir las características relacionadas en el artículo 17.1. b).

2. El espacio destinado a la silla de ruedas podrá ser ocupado por asientos siempre que sea posible llevar a cabo el cambio de configuración por el conductor entre servicios consecutivos.

El Ayuntamiento adoptará las medidas oportunas para que los vehículos eurotaxi alcancen y mantengan el porcentaje de la flota de autotaxis establecido en la normativa en materia de accesibilidad.”

Doce. El artículo 22, queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 22. Elementos mínimos obligatorios

1. Los vehículos autotaxi deberán ir provistos de los siguientes elementos mínimos obligatorios:
 - a) Sistema tarifario integrado por taxímetro y módulo luminoso indicador de tarifa múltiple.
 - b) Impresora para la confección del tique de un servicio de autotaxi.
 - c) Datáfono que permita a los usuarios el pago con tarjeta de crédito y débito y mediante tecnología contactless.
En el recibo de pago deberá quedar claramente identificado el titular de la licencia mediante la inclusión, como mínimo, de su número de licencia.
 - d) Elemento de control horario, que podrá consistir en una funcionalidad del aparato taxímetro.
 - e) Sistema de bucle magnético para facilitar la comunicación con personas con discapacidad auditiva.
2. El taxímetro y el módulo luminoso permitirán en todos los recorridos la aplicación de las tarifas vigentes y su visualización.
El taxímetro se situará en la parte delantera del interior de la carrocería, de forma que en todo momento resulte clara, visible y cómoda para los viajeros la lectura de los valores que tienen que ser exhibidos.
3. Los titulares de las licencias estarán obligados a facilitar, a requerimiento del Ayuntamiento de Madrid, los datos de los totalizadores de los taxímetros de los vehículos autotaxi y cualesquiera otros datos relacionados con la explotación necesarios para la ordenación del servicio. El órgano competente determinará la forma y formato de entrega de esta información. En el caso de que la información contenga datos personales susceptibles de protección, la información se entregará anonimizada.
Los titulares de la licencia deberán conservar estos datos diarios durante un periodo de un año. En todo caso, sólo podrán solicitarse aquellos datos para cuya obtención no sea preciso desprecintar el taxímetro.
4. Las interrupciones provisionales del contador en los términos establecidos en el artículo 41 producirán el cambio simultáneo en la tarifa reflejada por el módulo luminoso, que deberá indicar tarifa 0.
5. El elemento de control horario deberá permitir el cómputo del tiempo de servicio, su visualización y la inactivación de la función taquicronométrica al agotarse el tiempo asignado, que entrará en funcionamiento en caso de que se determine un tiempo máximo diario de prestación del servicio, en los términos previstos en el artículo 38.
Igualmente, permitirá las siguientes especificaciones:
 - a) El cómputo del tiempo de servicio comenzará en el momento en que se pulse el taxímetro en posición de libre.



- b) Desde la pulsación del taxímetro hasta su encendido en posición de libre transcurrirán cinco minutos.
- c) La interrupción del taxímetro por tiempo igual o inferior a sesenta minutos computará como tiempo de prestación de servicio.
- d) Los tiempos no utilizados durante el periodo de prestación del servicio no serán trasladables ni acumulables a los días siguientes de la semana.
- e) Si se está realizando un servicio y termina el periodo de prestación, continuará funcionando el taxímetro hasta la finalización del mismo.

Trece. Se añade un nuevo artículo 22 bis, que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 22 bis. Tique del servicio

1. El tique de la impresora o en formato electrónico serán los únicos documentos considerados válidos como justificativos de un servicio de taxi.
2. El tique de la impresora para los servicios según taxímetro deberá contener los siguientes datos mínimos:
 - a) A.P.C. de Madrid encabezando el tique.
 - b) Número y, en su caso, serie del tique.
 - c) Número de Licencia de autotaxi.
 - d) Número de identificación fiscal, así como nombre y apellidos completos del titular de la licencia.
 - e) Datos de identificación del cliente.
 - f) Fecha y hora inicial y final del recorrido.
 - g) Origen y destino del viaje.
 - h) Distancia recorrida expresada en Km.
 - i) Detalle de la tarifa expresada en Euros con los siguientes datos:
 1. Importe del servicio.
 2. Tarifas aplicadas.
 3. Detalle de suplementos.
 4. Cantidad total facturada con la expresión "IVA Incluido".

Los datos establecidos en las letras e) y g) se deberán cumplimentar a mano, si la impresora no permite su impresión.
3. Para la contratación a precio cerrado el tique de la impresora o en formato electrónico contendrá los datos de la letra a) a la h) del apartado 2. Respecto del detalle de la tarifa del apartado i) será el siguiente:
 1. Expresión “Precio cerrado”
 2. Importe del precio cerrado.
 3. Reducción aplicada.
 4. Cantidad total facturada, con la expresión IVA incluido.
4. Para la contratación por plaza con pago individual el tique será en formato electrónico y contendrá los datos de la letra a) a la h) del apartado 2. Respecto del detalle de la tarifa del apartado i) será el siguiente:
 1. Expresión “Precio por plaza”
 2. Importe del precio por plaza.
 3. Reducción aplicada
 4. Cantidad total facturada, con la expresión IVA incluido.

Catorce. En el artículo 26, se modifica la letra b) de apartado 4, que queda redactado en los siguientes términos

“



b) Los vehículos eurotaxi podrán también exhibir publicidad en la parte trasera de la carrocería del vehículo. En todo caso, los distintivos obligatorios, escudo y número de licencia, deberán resultar visibles, quedando excluidos de su contorno los elementos publicitarios, según las especificaciones contenidas en el Anexo V.B.3. Se admitirá un máximo de cuatro anuncios de marca, producto, servicio o actividad, uno por cada lateral, el tercero en la parte trasera de la carrocería y el cuarto en la luneta trasera.”

Quince. El artículo 28 queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 28. Obtención del permiso municipal de conductor de autotaxi.

1. Para obtener el permiso municipal de conductor de autotaxi será necesario acreditar los siguientes requisitos:
 - a) Hallarse en posesión de permiso de conducción de la clase B o superior a ésta, con al menos un año de antigüedad.
 - b) No padecer enfermedad infectocontagiosa o impedimento físico o psíquico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión de conductor de autotaxi, ni ser consumidor habitual de estupefacientes o bebidas alcohólicas.
 - c) Ser declarado apto en el examen que convoca a tal efecto el Ayuntamiento de Madrid.
2. El examen consistirá en una prueba dirigida a evaluar el conocimiento de los aspirantes sobre temas relacionados con la prestación del servicio de taxi y versará, al menos, sobre las siguientes materias:
 - a) Medio físico, ubicación de oficinas públicas, centros oficiales, hoteles principales y lugares de ocio y esparcimiento de masas y los itinerarios más directos para llegar a los puntos de destino.
 - b) Contenido de esta ordenanza, de la normativa autonómica reguladora de transporte público urbano en automóviles de turismo y de las tarifas aplicables.
 - c) Conocimiento básico de la lengua castellana.
 - d) Calidad en la atención a usuarios con discapacidad.
 - e) Conocimiento de la Ordenanza de Movilidad Sostenible y de los criterios de aplicación de los Protocolos de Contaminación del Aire.
3. Para la realización de las pruebas de obtención del permiso, el órgano municipal competente publicará una muestra representativa de las preguntas del examen.”

Dieciséis. Se suprime el artículo 29, que queda sin contenido.

Diecisiete. Se suprime el apartado 5 d) que queda sin contenido y se modifican los apartados 5 c), 11 y 11 b) y del artículo 29.bis

“En el apartado 5.c) del artículo 29. bis se sustituye la palabra “BTP” por “B”.”

“En el apartado 11 del artículo 29. bis se sustituye el artículo “29.2” por “28”.

“En el apartado 11.b) del artículo 29.bis se sustituye “28.3 b)” por “28 b) 1”

Dieciocho. En el artículo 30, se suprime la letra d) que queda sin contenido y se modifica el título y la letra c), que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 30. Devolución del permiso municipal de conductor de autotaxi.

- c) Retirada del permiso de conducción de la clase B o superior.

Diecinueve. En el artículo 31, se modifica apartado 1 que queda redactado en los siguientes términos:

1. Para la adecuada identificación del conductor de autotaxi, el Ayuntamiento de Madrid expedirá la tarjeta de identificación de conductor que contendrá una fotografía del conductor y su nombre y apellidos.

Asimismo, podrá incluir los siguientes datos:

- a) número del permiso municipal de conductor de autotaxi
- b) número/s de la licencia/s de autotaxi
- c) la matrícula/s del vehículo/s
- d) la modalidad laboral en que se presta el servicio. En caso de tratarse de una modalidad a tiempo parcial, la tarjeta incluirá el horario de trabajo.

Veinte. En el artículo 32, se suprime la expresión “en vigor”, de la letra a) de los apartados 2 y 3.

Veintiuno. En el artículo 37, se añade un apartado 5, que queda redactado en los siguientes términos:

5. En situaciones de disminución de la demanda superiores al cincuenta por ciento de la media de los años precedentes, excluido agosto, debidamente acreditadas durante dos meses consecutivos, el órgano municipal competente, previa consulta a las organizaciones representativas del sector del taxi, podrá declarar una situación de disminución significativa de la demanda por un plazo renovable de un mes en el que se podrá aplicar el siguiente régimen excepcional de descanso:
 - a) Las licencias pares podrán prestar servicio únicamente los días pares.
 - b) Las licencias impares podrán prestar servicio únicamente los días impares.
 - c) Las licencias que tengan adscrito un vehículo eurotaxi podrán prestar servicio a personas con discapacidad o personas especialmente vulnerables todos los días. Para el resto de los servicios será de aplicación lo dispuesto en las letras a) y b).Lo especificado en este artículo se aplicará, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 4.

Veintidós. En el artículo 38, se modifica el apartado 1 que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 38. Duración del servicio

1. Todas las licencias de autotaxi podrán prestar servicio de lunes a domingo durante las 24 horas del día, salvo los días de descanso obligatorio. Dicho periodo se computará entre las 6.00 y las 6.00 horas del día siguiente.

Veintitrés. El artículo 38 bis queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 38 bis. Régimen de las licencias de autotaxi que tengan adscritos vehículos eurotaxi

1. Cualquier titular de licencia podrá adscribir un vehículo eurotaxi a su licencia.
2. Las licencias que tengan adscrito un vehículo eurotaxi estarán exentas del régimen general de descanso previsto en el artículo 37 y podrán exhibir publicidad en el exterior del vehículo en los términos a los que se refiere el artículo 26.4 b).
3. Los titulares de licencia de autotaxi que tengan adscrito un vehículo eurotaxi deberán cumplir las siguientes obligaciones:
 - a) Prestar servicio de modo prioritario a las personas con movilidad reducida
 - b) Estar adscrito a una radioemisora o entidad de contratación por medios telemáticos



- c) Facilitar a los servicios municipales la información obtenida, a través de las radioemisoras o entidades de contratación por medios telemáticos, en relación con la prestación de los servicios realizado a personas con movilidad reducida, especialmente:
 - 1º El número y características de los servicios contratados
 - 2º Los servicios demandados que no hayan podido ser atendidos
 - 3º Las quejas y reclamaciones de los usuarios.
- d) Retirar del vehículo la letra indicativa del día de libranza a que se refiere el apartado 2 del artículo 25. “

Veinticuatro. Se suprime el artículo 38 ter, que queda sin contenido.

Veinticinco. El artículo 39 queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 39. Contratación del servicio

- 1. Los servicios de taxi podrán ser directa o previamente contratados.
- 2. Los servicios directamente contratados solo admiten la contratación global de la capacidad total del vehículo y su precio solo podrá fijarse según taxímetro.
- 3. Los servicios previamente contratados admiten las siguientes modalidades de contratación:
 - a) La contratación global de la capacidad total del vehículo que admitirá la fijación del precio según taxímetro o a precio cerrado.
Cuando el precio del servicio sea a precio cerrado, deberán cumplirse las condiciones previstas en el artículo 39 bis.
 - b) La contratación por plaza con pago individual de acuerdo con lo previsto en el artículo 39 ter.”

Veintiséis. Se añade un nuevo artículo 39 bis, que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 39 bis. Contratación previa de la capacidad total del vehículo a precio cerrado

- 1. Los servicios de taxi a precio cerrado solo se admitirán en los servicios previamente contratados.
- 2. Cuando un viajero contrate un servicio de taxi a precio cerrado facilitará el punto de origen y destino del trayecto, la fecha y hora de su realización y deberá conocer el precio antes de su realización.
- 3. Durante el desarrollo de un servicio a precio cerrado se cumplirán las siguientes condiciones:
 - a) El itinerario será el más directo o adecuado entre el inicio y final del trayecto a elección del conductor.
 - b) No se admitirán esperas ni paradas intermedias, salvo el tiempo imprescindible para la bajada de viajeros.
 - c) En el módulo luminoso se visualizará que el vehículo realiza un servicio previamente contratado.
 - d) Si se produce el abandono del vehículo por el viajero, supondrá la finalización del servicio y el pago del precio acordado.
- 4. El usuario recibirá un tique en formato electrónico en el que conste los datos mínimos establecidos en el artículo 22 bis 3.
- 5. El precio cerrado se calculará de acuerdo con los parámetros de cálculo de rutas que facilitará el órgano municipal competente, que deberá realizarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 38.3 del Decreto 74/2005, de 28 de julio y se publicarán en la página web municipal”



Veintisiete. Se añade un nuevo artículo 39 ter, que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 39 ter, Contratación por plaza con pago individual.

1. La contratación por plaza con pago individual solo se admitirá en los servicios de taxi previamente contratados por medios telemáticos.
2. Los servicios de taxi compartido se componen de un trayecto principal, solicitado por el primer viajero, y de los trayectos accesorios, que deberán siempre discurrir dentro del trayecto principal a efectos de que puedan subir y bajar viajeros durante el mismo.
3. Cuando un viajero contrate un servicio de taxi por plaza facilitará el punto de origen y destino del trayecto, la fecha y hora de su realización, el número de plazas que se desea contratar y deberá conocer el precio antes de su realización.
4. Durante el desarrollo de un servicio contratado por plaza se cumplirán las siguientes condiciones:
 - a) El itinerario será el más directo o adecuado entre el inicio y final del trayecto principal a elección del conductor.
 - b) Se admitirán paradas intermedias para permitir la subida y bajada de viajeros durante el trayecto compartido.
 - c) En el módulo luminoso se visualizará que el vehículo realiza un servicio previamente contratado.
 - d) Si se produce el abandono del vehículo por alguno de los viajeros, supondrá la finalización del servicio contratado con ese viajero y el pago del precio acordado con él.
5. Realizado el viaje, cada usuario recibirá un tique en formato electrónico en el que conste los datos mínimos establecidos en el artículo 22. bis 4.
6. Para un trayecto origen y destino, la suma de los precios abonados por los usuarios que comparten total o parcialmente el trayecto no podrá ser superior al precio que hubiera resultado del cálculo del precio cerrado ni inferior al resultante de la aplicación de la reducción aplicable para dicho precio cerrado según los parámetros aprobados por el órgano municipal competente, que deberá realizarse se acuerdo con lo previsto en el artículo 38.3 del Decreto 74/2005, de 28 de julio y se publicarán en la página web municipal.”

Veintiocho. En el apartado 1.c) del artículo 40, donde dice “perros” se sustituye por “perros de asistencia”.

Veintinueve. El artículo 47, se suprime, que queda sin contenido.

Treinta. El artículo 48 queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 48. Régimen tarifario

1. El régimen tarifario aplicable a los servicios de autotaxi, se propondrá por el Ayuntamiento de Madrid al órgano competente en materia de precios de la Comunidad de Madrid, previa audiencia de las Asociaciones representativas de los titulares de licencias.
2. En los servicios que tengan origen o destino en el aeropuerto Adolfo Suárez- Barajas se establecerán tarifas fijas.
En los servicios que tengan origen o destino en áreas de cero emisiones, así como en otros puntos específicos de gran generación de transporte de personas, tales como instalaciones deportivas, estaciones ferroviarias o de autobuses, recintos feriales, cementerios y similares, el Ayuntamiento de Madrid podrá establecer también, con carácter excepcional, tarifas fijas si de ello se deriva una mayor garantía para los usuarios.
Las tarifas fijas se determinarán en función del lugar de iniciación del servicio y de su recorrido total, pudiéndose zonificar, a tal efecto, su ámbito de aplicación.
3. Las tarifas aprobadas serán, en todo caso, de obligada observancia para los titulares de las licencias, los conductores de los vehículos y los usuarios.



4. No obstante lo anterior, cuando se trate de servicios previamente contratados, las tarifas tendrán el carácter de máximas de forma que puedan ser realizados a precio cerrado y el usuario conocer éste antes de su realización. Este precio no podrá superar el estimado para ese recorrido conforme a las tarifas vigentes ni ser inferior al que resulte de aplicar la reducción establecida, en su caso, por el Ayuntamiento de Madrid.

A fin de garantizar el cumplimiento del régimen tarifario, en los servicios en los que las tarifas tengan carácter de máximas, el precio se calculará en base a los parámetros utilizados por el Ayuntamiento de Madrid, para calcular las rutas en este tipo de servicios, que los facilitará a todos aquéllos que se los requieran, velando por su buen uso.

El órgano municipal competente facilitará los parámetros de cálculo del precio cerrado teniendo en cuenta las tarifas aprobadas que publicará en la página web.

5. En ningún caso, cualquiera que sea el servicio realizado, se podrá exigir el pago de suplementos que no estén contemplados en el cuadro tarifario.

Serán a cargo del viajero los costes de los peajes o sobrepagos que deban abonarse por seguir la ruta que el propio viajero haya indicado al conductor del taxi, o que se haya seguido por necesidad del servicio, previa conformidad del viajero.”

Treinta y uno. El artículo 50 queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 50. Hojas de reclamaciones

Los vehículos autotaxi deberán tener a disposición de los usuarios las hojas de reclamaciones exigibles conforme a la normativa en materia de consumo.”

Treinta y dos. El artículo 51 queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 51. Documentación a bordo del vehículo

1. Durante la prestación del servicio se deberá llevar a bordo del vehículo autotaxi los siguientes documentos:

- Licencia de autotaxi.
- Permiso de circulación y tarjeta ITV en vigor.
- Tarjeta de identificación de conductor, que se deberá adherir a la parte derecha de la luna delantera del vehículo de forma que resulte visible tanto desde el interior como desde el exterior del mismo.
- Permiso municipal de conductor de autotaxi.
- Las hojas de reclamaciones exigibles conforme a la normativa en materia de consumo.
- Plano y callejero de la ciudad o elemento electrónico que lo sustituya.
- Un ejemplar oficial de la tarifa vigente. Deberá mostrarse, además, en el interior del vehículo y en lugar visible para los usuarios, el correspondiente cuadro de tarifas, ajustado al modelo aprobado por el Ayuntamiento de Madrid, en el que se recojan todos los suplementos y tarifas específicas que, en su caso, proceda aplicar a determinados servicios. Los vehículos eurotaxi deberán llevar un ejemplar de las tarifas en Braille.
- Boletín de control metrológico.
- Autorización de mampara, en caso de tenerla instalada.
- Documento que acredita haber pasado la revisión administrativa.

2. Estos documentos deberán ser exhibidos por el conductor al personal de la Inspección del Transporte y demás agentes de la autoridad, cuando fueren requeridos para ello.”

Treinta y tres. En el artículo 52, se modifican las letras a), d), h) y l), que quedan redactados en los siguientes términos:

“Artículo 52. Obligaciones de los usuarios



a) Obtener un tique del servicio que contenga los datos mínimos establecidos en el artículo 22 bis.”

“

d) Elegir el recorrido que considere más adecuado, salvo en los servicios en los que se encuentre autorizada una tarifa fija o los que se realicen en la modalidad precio cerrado o por plaza con pago individual. “

“

h) Transportar gratuitamente los perros de asistencia para personas con discapacidad. “

“

l) Solicitar las hojas de reclamaciones en el que podrán exponer cualquier reclamación sobre la prestación del servicio.”

Treinta y cuatro. En el artículo 54, se modifican los apartados a), g) y k) que quedan redactado en los siguientes términos:

“Artículo 54. Obligaciones de los conductores “

a) Entregar al viajero un tique del servicio que contenga los datos mínimos establecidos en el artículo 22.bis. “

“

d) Cuidar su aseo y la vestimenta. A estos efectos se deberá seguir el siguiente código de vestimenta:
1º. Camisa o polo oscuros.
2º. Pantalón o falda, ambos de vestir y oscuros.
3º. Jersey, chaleco o chaqueta oscuros, si fuera necesario.
4º. Zapatos cerrados oscuros.

Se admitirán las serigrafías que identifiquen a las empresas o asociaciones vinculadas al sector del taxi. El tamaño máximo será de 5x5. “

“

g) Respetar la elección del usuario sobre el uso del aire acondicionado o climatización, siempre que la temperatura solicitada no sea inferior a 21º ni superior a 26º, salvo que conductor y usuario estén de acuerdo en otra inferior o superior.”

“

k) Facilitar a los pasajeros que lo soliciten las hojas de reclamaciones. “

Treinta y cinco. Se modifica el artículo 56, que queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 56. Revisión administrativa

1. Todas las licencias de autotaxi deberán ser objeto de una revisión administrativa dirigida a constatar el mantenimiento de las condiciones de la licencia que resulten obligatorias, mediante la presentación al efecto de la pertinente documentación justificativa.
2. El órgano municipal competente fijará anualmente el calendario de la revisión administrativa que será difundido a través de la página web del Ayuntamiento de Madrid.
3. Una vez superada la revisión con resultado favorable, el Ayuntamiento de Madrid expedirá un documento acreditativo de tal circunstancia que deberá llevarse a bordo del vehículo autotaxi durante la prestación del servicio.”



Treinta y seis. En el artículo 58, se suprime la expresión “según lo dispuesto en el artículo 65 de la presente ordenanza”.

Treinta y siete. En el artículo 68, se sustituye la expresión “artículo 64. a)” por “artículo 17 a) de la Ley 20/1998, de 27 de noviembre”.

Treinta y ocho. Se añade un nuevo artículo 70, que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 70 Licencia de autotaxi por puntos

1. A efectos de la graduación de las sanciones por reincidencia o habitualidad en la conducta infractora se asignará a cada licencia de autotaxi un saldo inicial de 8 puntos.

El número de puntos inicialmente asignado a la licencia de autotaxi, se verá reducido por cada sanción firme en vía administrativa que se imponga a su titular por la comisión de infracciones muy graves o graves a la normativa autonómica reguladora de transporte público urbano en automóviles de turismo que lleven aparejada la pérdida de los puntos conforme al apartado siguiente.

2. Las infracciones previstas en la Ley 20/1998, de 27 de noviembre, que implican la pérdida de puntos son las que se determinan en el Anexo VIII.

Treinta y nueve. Se añade un nuevo artículo 71, que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 71 Procedimiento

1. El acuerdo de inicio y la resolución del procedimiento sancionador indicará expresamente la sanción económica que corresponda, el número de puntos que se detraen y el saldo de puntos restantes.
2. El titular de una licencia de autotaxi que sea sancionado en firme en vía administrativa por la comisión de alguna de las infracciones, perderá el número de puntos que se señalan en el Anexo VIII.
3. El titular de una licencia de taxi afectado por la pérdida parcial de puntos recuperará la totalidad del crédito inicial de ocho puntos, transcurridos dos años sin haber sido sancionado en firme en vía administrativa por la comisión de alguna de las infracciones que conlleva pérdida de puntos.
4. Cuando el titular de la licencia de taxi haya perdido la totalidad de puntos asignados, se acordará la sanción de suspensión por un periodo de tres meses a un año, que afectará a la licencia de taxi de la que fuera titular o con la que se hubiesen cometido las infracciones si fuera titular de varias licencias. En este caso, su titular no podrá obtener una nueva licencia hasta el cumplimiento de la sanción de suspensión. Cumplida la sanción de suspensión, el titular de la licencia recuperará los 8 puntos.”

Cuarenta. La disposición transitoria sexta queda redactada en los siguientes términos:

“Sexta. Régimen transitorio de la clasificación ambiental de los vehículos autotaxi.

Los vehículos adscritos con anterioridad a la entrada en vigor de esta modificación podrán seguir prestando servicio de taxi conforme a lo indicado en los apartados siguientes:

1. Por lo que respecta a los vehículos autotaxi, hasta el 31 de diciembre de 2027 se permitirá la prestación del servicio con vehículos con categoría C de clasificación ambiental.
2. Por lo que respecta a los vehículos eurotaxi con distintivo ambiental B o C podrán seguir prestando servicio hasta completar el plazo de antigüedad de diez años previsto en el apartado 1 del artículo 16.



3. Los vehículos con distintivo ambiental Cero emisiones que estén prestando servicio o que adscribieron a una licencia antes del 12 de abril de 2019, podrán superar la antigüedad prevista en el apartado 1 del artículo 16 hasta un máximo de 14 años. “

Cuarenta y uno. En el Anexo I “Características de los vehículos”, se modifica la dimensión H5, que queda redactada en los siguientes términos:

MAGNITUD	OTRAS DEFINICIONES	VALOR
(**) H5	Altura (mm) del umbral de la puerta trasera, medida desde la calzada, con la presión de inflado recomendada por el fabricante, el vehículo libre de carga y la suspensión en la posición normal.	≤ 420
Maletero	Capacidad para una silla de ruedas, que plegada tenga unas dimensiones 1,030 mm x 900 mm x 290 mm	≥ 400
	Capacidad (dm3) del maletero, o bien capacidad para albergar al menos dos bultos de equipaje de 600 mm x 850 mm x 350 mm	

(**) Para vehículos de más de 5 plazas, se admitirá la instalación de ayudas técnicas debidamente justificadas como escalones o similares para salvar esta cota.”

Cuarenta y dos. Se añade un apartado c) al apartado B.1 del Anexo V “Croquis. Plantillas de números y letras”, con la siguiente redacción:

“B. OTROS ADHESIVOS DE LOS VEHÍCULOS.

1. Adhesivos en la parte fija de las lunas de las puertas laterales traseras.

En el caso de que el vehículo disponga de un sistema de videovigilancia con fines de seguridad se deberá cumplir con el deber de información previsto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Siguiendo las especificaciones previstas por las instrucciones de la Agencia de Protección de Datos se deberá colocar un adhesivo informativo con el modelo establecido en la Instrucción 1/2006, de 8 de noviembre o modelo que en cada momento se establezca por dicho organismo, que se puede descargar en la página web de la propia Agencia www.agpd.es, y un tamaño mínimo de 100 cm². Asimismo, en lugar visible del interior del vehículo deberá darse la misma información.

Se admitirán también en esta ubicación los siguientes adhesivos:

- Anuncios de tarjeta de crédito que puedan emplearse en el pago de los servicios de taxi. El número máximo de adhesivos será de dos por cada puerta y en conjunto no podrán ocupar una superficie superior a 100 cm².
- Adhesivo con información exclusivamente referente al servicio de seguridad que tenga contratado. La superficie ocupada por el adhesivo no podrá superar los 220 cm². El número máximo de adhesivos será de uno por cada puerta.
En caso de que el vehículo no disponga de esta parte fija de las lunas los adhesivos se colocarán en la zona equivalente. En ningún caso impedirán la correcta visión del resto de información obligatoria.”
- En el caso de que el vehículo disponga de instalación de un bucle de inducción para audífonos, llevará un adhesivo según norma UNE 60118-4 con un tamaño máximo de 10x10 cm.

Cuarenta y tres. Se suprime el Anexo VI, Modelo oficial del Libro de reclamaciones, que queda sin contenido.

Cuarenta y cuatro. Se añade un Anexo VIII, que queda redactado en los siguientes términos:

“El titular de una licencia de autotaxi que sea sancionado en firme en vía administrativa por la comisión de alguna de las infracciones que a continuación se relacionan, perderá el número de puntos que, para cada una de ellas, que a continuación se señalan:

Descripción	Artículo	Puntos
Incumplimiento del régimen de descanso: Prestar servicio en día de descanso	Artículo 18 h) de la Ley 20/1998, de 28 de julio en relación con el artículo 37 de la Ordenanza	2
Incumplimiento del régimen tarifario	Artículo 18 c) de la Ley 20/1998 de 28 de julio	2
Incumplimiento del régimen de paradas: buscar o recoger viajeros fuera de la parada oficial establecida	Artículo 18 b) 10ª en relación con el artículo 49.2 párrafo 2ª de la ordenanza	2

Disposiciones transitorias

Disposición transitoria primera. Permisos municipales de conductor de autotaxi.

Los permisos municipales de conductor de autotaxi expedidos con anterioridad a la entrada en vigor de esta ordenanza se consideran válidos a todos los efectos.

En el caso de que hubiera perdido su validez o denegada su revisión por cualquier circunstancia, el interesado podrá solicitar la expedición del permiso municipal correspondiente al órgano municipal competente previa acreditación de los requisitos previstos en los apartados a) y b) del artículo 28.

Disposición transitoria segunda. Régimen especial de eurotaxi

Los vehículos eurotaxi adscritos a las licencias de autotaxi beneficiarias del régimen especial de eurotaxi de acuerdo con la I y II convocatorias de Régimen Especial de eurotaxi, podrán seguir prestando servicio en este régimen especial hasta cumplir el plazo máximo de antigüedad de los vehículos previsto en el artículo 16.

Disposición transitoria tercera. Instalación del bucle magnético

La instalación del bucle magnético, prevista en el artículo 22.1.e), sólo será exigible a los vehículos que se adscriban a las licencias con posterioridad a la entrada en vigor de esta modificación.

Disposición transitoria cuarta. Adaptación del datáfono a la tecnología contactless

La adaptación del datáfono a la tecnología contactless como consecuencia de la modificación del artículo 22.1.c) se realizará en un plazo de dos años desde la publicación de la Ordenanza.

Disposiciones finales.

“**Disposición final primera.** Interpretación y desarrollo de la ordenanza.

El Alcalde y la Junta de Gobierno determinarán, en su ámbito competencial respectivo, el órgano superior o directivo competente para:

a) Interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación de esta ordenanza.



b) Aprobar los acuerdos, decretos y resoluciones complementarios que sean necesarios para el desarrollo y cumplimiento de la ordenanza, que no podrán tener carácter normativo”.

Disposición final segunda. Publicación, comunicación y entrada en vigor.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.3, párrafos e) y f), de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, la publicación, entrada en vigor y comunicación de la presente Ordenanza se producirá de la siguiente forma:

- a) El acuerdo de aprobación definitiva se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.
- b) La Ordenanza entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.
- c) Sin perjuicio de lo anterior, el acuerdo de aprobación de la Ordenanza se remitirá a la Administración General del Estado y a la Administración de la Comunidad de Madrid.

Disposición final tercera. Título competencial

Esta ordenanza se dicta en el ejercicio de las competencias atribuidas al Ayuntamiento de Madrid en materia de transporte urbano, al amparo de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 20/1998, de 27 de Noviembre, de Ordenación y Coordinación de los Transportes Urbanos de la Comunidad de Madrid; en materia de protección del medio ambiente urbano, en virtud de lo indicado en el artículo 25.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 39 1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y, en materia de protección de los derechos de consumidores de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la Ley 11/1998, de 9 de julio, de Protección de los Consumidores de la Comunidad de Madrid.”



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO

22.- Aprobar inicialmente la modificación de los Estatutos de la Junta de Compensación del Suelo Urbanizable Programado Pormenorizado 2.04 "Desarrollo del Este-Los Berrocales", promovida por la Junta de Compensación del ámbito. Distrito de Vicálvaro.

El 6 de octubre de 2005 la Junta de Gobierno aprobó definitivamente el Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación para la constitución de la Junta de Compensación del ámbito de Suelo Urbanizable Programado Pormenorizado 2.04 Desarrollo del Este - Los Berrocales. Distrito de Vicálvaro.

A solicitud de la Asamblea General de la Junta de Compensación, mediante Acuerdo de 23 de septiembre de 2010 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se aprobó definitivamente la modificación del apartado primero del artículo 28 de los Estatutos de la Junta de Compensación del Sector de Suelo Urbanizable Programado Pormenorizado 2.04 "Desarrollo del Este - Los Berrocales" con objeto de incrementar de 7 a 8 los miembros del Consejo Rector.

La Asamblea General Extraordinaria de la Junta de Compensación en sesión celebrada el 18 de noviembre de 2020 acordó modificar nuevamente la redacción del apartado primero del artículo 28 de los Estatutos y Bases de Actuación de la entidad urbanística con el objeto de incrementar de 8 a 10 los miembros del Consejo Rector, disponiendo asimismo que, en el supuesto del apartado cuarto del artículo 13, el número de miembros será el que resulte al integrarse en aquél el representante o los representantes de la empresa o empresas promotoras incorporadas a la Junta de Compensación.

Obra en el expediente informe de la Dirección General de Gestión Urbanística de 5 de febrero de 2021 en el que se señala que la documentación aportada se ajusta a lo previsto en los artículos 161 y siguientes del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, proponiendo la aprobación inicial de la modificación de los Estatutos con sometimiento a información pública durante un plazo de veinte días, conforme a lo establecido por el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 11 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, a propuesta del titular del Área de Gobierno de



Desarrollo Urbano, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación del apartado primero del artículo 28 de los Estatutos de la Junta de Compensación del Suelo Urbanizable Programado Pormenorizado 2.04 "Desarrollo del Este-Los Berrocales", promovida de la Junta de Compensación del ámbito, conforme al acuerdo adoptado por la Asamblea General Extraordinaria de dicha entidad el 18 de noviembre de 2020.

SEGUNDO.- Someter dicha modificación al trámite de información pública durante un plazo de veinte días, a cuyo efecto se insertará el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y se notificará individualmente a todas las personas propietarias y titulares de derechos afectos a tenor de lo dispuesto en el artículo 161 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto. Durante el periodo de información pública, las personas propietarias y demás afectadas podrán formular las alegaciones que a sus derechos convengan.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

23.- Ampliar el número de anualidades correspondientes a la convocatoria pública de subvenciones 2017 con destino a actuaciones de accesibilidad, conservación y eficiencia energética de edificios existentes de uso residencial vivienda.

El acuerdo tiene por objeto ampliar hasta cinco el número de anualidades correspondiente a la convocatoria pública de subvenciones 2017 con destino a actuaciones de accesibilidad, conservación y eficiencia energética de edificios existentes de uso residencial vivienda, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 3 del artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 11 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Ampliar hasta cinco el número de anualidades correspondiente a la convocatoria pública de subvenciones 2017 con destino a actuaciones de accesibilidad, conservación y eficiencia energética de edificios existentes de uso residencial vivienda, de conformidad con el artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 29.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el año 2021.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

24.- Autorizar el contrato basado de obras "Bosque Metropolitano, acondicionamiento de la urbanización del patrimonio municipal del suelo en el ámbito del Anillo Verde de Villaverde, primera fase", y autorizar y disponer el gasto de 1.622.544,58 euros, como presupuesto del mismo. Distrito de Villaverde.

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato basado de obras "Bosque Metropolitano, acondicionamiento de la urbanización del Patrimonio Municipal del Suelo en el ámbito del Anillo Verde de Villaverde, primera Fase, del Distrito de Villaverde", celebrado al amparo del lote 3 del "Acuerdo Marco para la realización de intervenciones en ejecución subsidiaria, actuaciones de emergencia, adopción de medidas de seguridad y obras de acondicionamiento, conservación y urbanización de los bienes integrados en el inventario del patrimonio municipal del suelo del Ayuntamiento de Madrid", así como autorizar y disponer el gasto de 1.622.544,58 euros, IVA incluido, como presupuesto del mismo. El plazo de ejecución de las obras es de cinco meses, siendo la fecha prevista de inicio el 5 de abril de 2021.

El lote 3 del "Acuerdo Marco para la realización de intervenciones en ejecución subsidiaria, actuaciones de emergencia, adopción de medidas de seguridad y obras de acondicionamiento, conservación y urbanización de los bienes integrados en el inventario del patrimonio municipal del suelo del Ayuntamiento de Madrid" fue adjudicado a Ortiz, Construcciones y Proyectos, S.A.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1, e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 11 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato basado de obras "Bosque Metropolitano, acondicionamiento de la urbanización del Patrimonio Municipal del Suelo en el ámbito del Anillo Verde de Villaverde, primera Fase, del distrito de Villaverde", celebrado al amparo del Lote 3 del "Acuerdo Marco para la realización de intervenciones en ejecución subsidiaria, actuaciones de emergencia, adopción de medidas de seguridad y obras de acondicionamiento, conservación y urbanización de los bienes integrados en el inventario del patrimonio municipal del suelo del Ayuntamiento de Madrid". El plazo de ejecución de las obras es de cinco meses, siendo la fecha prevista de inicio el 5 de abril de 2021.



SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto de 1.622.544,58 euros, IVA incluido, a favor de la empresa Ortiz, Construcciones y Proyectos, S.A., con N.I.F. A-19001205, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/160/172.13/609.04 del presupuesto municipal de 2021.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

25.- Autorizar el contrato de obras de cubrimiento del tramo de Calle 30 incluido en el ámbito APE.02.27 "Nuevo Mahou-Calderón", y el gasto plurianual de 69.240.950,77 euros, como presupuesto del mismo. Distrito de Arganzuela.

El presente acuerdo tiene por objeto la autorización del contrato de obras de cubrimiento del tramo de Calle 30 incluido en el ámbito APE.02.27 "Nuevo Mahou-Calderón", Distrito de Arganzuela, con un plazo de ejecución de 20 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de septiembre de 2021, así como autorizar el gasto plurianual de 69.240.950,77 euros, IVA incluido, como presupuesto del mismo.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1.e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato de obras de cubrimiento del tramo de Calle 30 incluido en el ámbito APE.02.27 "Nuevo Mahou-Calderón", Distrito de Arganzuela, con un plazo de ejecución de 20 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de septiembre de 2021.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto plurianual de 69.240.950,77 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/190/153.40/619.04 o equivalente del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con la siguiente distribución por anualidades:

2021	7.177.593,69 euros.
2022	48.937.230,22 euros.
2023	13.126.126,86 euros.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

A PROPUESTA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA ALCALDÍA

26.- Convalidar el gasto de 1.123.685,18 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

El presente acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto total de 1.123.685,18 euros IVA incluido, a favor de la empresa SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A. S.M.E. UNIPERSONAL, C.I.F.: A-83052407 derivado de los servicios postales para el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, durante el periodo comprendido desde el 1 al 31 de diciembre de 2020.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, el artículo 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2021 y en el Acuerdo de 5 de septiembre de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía, en relación con el artículo 15 párrafos d) y e) de los Estatutos del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid y el artículo 15 párrafos d) y f) de los Estatutos del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid, a propuesta de la titular de la Coordinación General de la Alcaldía, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto total de 1.123.685,18 euros IVA incluido, a favor de la empresa SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A. S.M.E. UNIPERSONAL, C.I.F.: A-83052407 correspondiente a los Servicios Postales para el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos durante el periodo comprendido desde el 1 al 31 de diciembre de 2020, con cargo al Presupuesto de Gastos del ejercicio 2021, de acuerdo con el siguiente desglose por aplicaciones presupuestarias:

501/102/491.01/222.01 del Presupuesto del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid para 2021 por importe de 892.692,53 euros.

506/170/932.00/222.01 del Presupuesto del Organismo Autónomo Agencia Tributaria de Madrid para 2021 por importe de 230.992,65 euros.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

27.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 795.817,00 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios para la protección y seguridad de la sede del organismo autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid.

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 795.817,00 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios para la protección y seguridad de la sede del Organismo autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid, con un plazo de ejecución desde el 22 de abril de 2021 hasta el 21 de abril de 2023.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 5 de septiembre de 2019 de Organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía, en relación con el artículo 15 párrafo e) de los Estatutos del Organismo autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid, a propuesta de la titular de la Coordinación General de la Alcaldía, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 795.817,00 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios para la protección y seguridad de la sede del Organismo autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid, adjudicado a la empresa SERWISE, S.A., NIF A78493137, con un plazo de ejecución de 24 meses, desde el 22 de abril de 2021 al 21 de abril de 2023, con cargo a la aplicación presupuestaria 501/102/491.01/227.01 o equivalente del Presupuesto municipal vigente, con la siguiente distribución por anualidades:

Año 2021	242.061,00 euros
Año 2022	397.908,50 euros
Año 2023	155.847,50 euros

[Volver al índice](#)